

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION



GUÍA ACADÉMICA

2007

CAMPUS UNIVERSITARIO DE SAN LORENZO

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. VISION, MISION, Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	7
3. HIMNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS	8
4. AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.....	9
5. ORGANIGRAMAS.....	11
6. CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	13
7. GUÍA GENERAL DE TRAMITACIONES.....	16
8. CONCEPTOS Y DEFINICIONES ACADÉMICAS.....	17
8. CARRERA DE FARMACIA INDUSTRIAL Y ASISTENCIAL.....	19
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
8. CARRERA DE BIOQUÍMICA Y BIOQUÍMICA CLINICA.....	21
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
10. CARRERA DE INGENIERÍA QUÍMICA.....	23
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
11. CARRERA DE QUÍMICA INDUSTRIAL.....	24
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
12. CARRERA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.....	25
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
13. CARRERA DE NUTRICIÓN.....	26
- Perfil Profesional del Egresado	
- Plan de Estudios	
14. REGLAMENTOS DE INTERÉS ESTUDIANTIL.....	27
- Estatuto de la UNA (Titulo V Los Estudiantes - Titulo VI Capitulo III Pruebas de Evaluación)	
- General Disciplinario de la UNA	
- Extensión Universitaria de la UNA	
- Evaluaciones de la UNA	
- Matriculación	
- Numero de asignaturas a matricularse por semestre	
- Traslados y curso simultáneo de dos carreras	
- Exámenes parciales	
- Becas	
- Uso de Biblioteca	
- Justificativo de ausencias	
- Evaluaciones	
- Renuncia a firma	
- Convalidaciones de asignaturas	
15. REGLAMENTOS DE INTERÉS DOCENTE.....	41
- Reglamento Docente	
- Control de asistencia a clases	
- Solicitud de permiso	
- Exámenes finales	

PRESENTACION

La publicación de esta Guía Académica, en su segunda edición, forma parte del Plan de Desarrollo Institucional y responde a la filosofía de la Visión y Misión de nuestra casa de estudios y permite dar una información clara y sencilla sobre diversos aspectos de la organización de la F.C.Q.

Como la anterior contiene información sobre la actividad y desarrollo académico, y demás datos relevantes de aspectos generales de la Facultad de Ciencias Químicas: Autoridades, Organigramas y temas académicos claves, a saber:

- Las carreras ofertadas por la FCQ con los perfiles profesionales de los egresados y la malla curricular de cada una de ellas.
- El calendario anual, cuyo conocimiento y utilización permitirá una mejor planificación y organización de los compromisos académicos que forman parte del quehacer de los estudiantes, docentes y directivos.
- Las reglamentaciones y disposiciones de interés estudiantil y docente que a través del tiempo se van generando y modificando, aportan disposiciones legales que sirven de marco para el desenvolvimiento de las actividades académicas, pretendiéndose que los actores educativos tomen conciencia de sus derechos y obligaciones.

Pretendemos que este material llene las expectativas de la comunidad educativa de la Facultad de Ciencias Químicas: alumnos, docentes, directivos y funcionarios y que los acompañe permanentemente para “Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como institución de referencia en la transmisión, generación y difusión de conocimientos, y provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones, en el ámbito nacional”, como expresa nuestra Visión Institucional.

Prof. Dr. Andrés Amarilla
Decano

VISION, MISION, Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

MISIÓN

La Facultad de Ciencias Químicas es una institución universitaria pública que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones en áreas de la salud, la industria y el ambiente, respondiendo a demandas de la sociedad, respetando los valores éticos y buscando permanentemente la calidad y el desarrollo de sus recursos humanos.

VISIÓN

Posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas como institución de referencia en la transmisión, generación y difusión de conocimientos, y provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones, en el ámbito nacional.

OBJETIVOS

1. Formar profesionales a nivel de grado y postgrado en las ciencias químicas y sus aplicaciones, a través de actividades de docencia.
2. Formar personal académico para generar, transmitir y difundir conocimientos en el área de las ciencias químicas y sus aplicaciones.
3. Producir conocimiento en el área de su competencia a través de la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológicos.
4. Mantener relación fluida con la sociedad y los poderes públicos a través de actividades de difusión, extensión y prestación de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones.
5. Constituirse en institución de referencia a nivel nacional en las ciencias químicas y temas relacionados.
6. Establecer vínculos institucionales con entidades regionales e internacionales relacionadas al área de competencia de la facultad.
7. Impulsar el establecimiento de sistemas de calidad que faciliten buenas prácticas de docencia, investigación y extensión.

HIMNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Letra: Arturo Portillo
Música: Casto Darío Martínez

Facultad de Ciencias Químicas
Eres lecho de pletórica enseñanza
Hoy te posas en los labios de mis líricas
Como gracia sublime de eterna añoranza

Cuna florecida de sapiencia
Eres lámina augusta que refleja
la imagen universal de la ciencia
dando brillo que al sol se asemeja

Fue tu hogar alimento de las mentes
de los hombres que forjaron de la patria el porvenir
y de otros que vendrán inteligentes
a nutrirse de la ciencia del futuro devenir

Profesores, alumnos y egresados
Como emblema sublime de eterna gratitud
te enaltecen gritando alborozados
tu grandeza historial y tu lucida virtud

Facultad de Ciencias Químicas
Te honraremos hoy y siempre!!!

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

DECANO: Prof. Dr. Andrés Amarilla

VICE DECANO: Prof. Dr. Esteban A. Ferro

CONSEJO DIRECTIVO

Representantes Docentes Titulares

Prof. Dr. Luciano M A Recalde Ll.

Prof. Dr. José Plans Perrota.

Prof. Dr. César Aguilera

Prof. Dr. Gustavo Díaz Gill

Prof. Farm. Zully Vera de Molinas

Prof. Dra. Blanca Gompertt

Representante Docente Suplente

Prof. Dr. Higinio Villalba

Representantes No Docentes Titulares

Dr. Blas Vázquez

Dra. Graciela Velázquez de Saldívar

Representantes No Docentes Suplentes

Dra. Silvia Caballero

Farm. Jose Cardozo

Representantes Estudiantiles Titulares

Est. Univ. Cristian Cantero

Est. Univ. Julio Caballero

Est. Univ. Jorge Madelaire

Representantes Estudiantiles Suplentes

Est. Univ. Victorino Noguera

Est. Univ. Oscar Cañete

Est. Univ. Néstor Zarate

SECRETARIO DE LA FACULTAD Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

Prof. Dr. Javier Arnella Serna

REPRESENTANTES CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Titulares:

Prof. Dr. Andrés Amarilla

Prof. Dr. Luciano M A Recalde Ll.

Suplentes:

Prof. Dr. Esteban A. Ferro

Prof. Dr. Anthony Stanley

REPRESENTANTES ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Representantes Docentes Titulares:

Prof. Dr. Andrés Amarilla

Prof. Dr. Luciano M A Recalde Ll.

Prof. Q A Maria Inés Salas de Gómez

Representante Estudiantil Titular: Est. Univ. Raul Cardozo

Representante No Docente Titular: Dr. Sebastián Mendoza

Representante Docente Suplente: Prof. Dr. Oscar Guillen

Representante Estudiantil Suplente: Est. Univ. Hugo Balbuena

Representante No Docente Suplente: QA. María Lys Rivas de Galeano

DIRECCION ACADEMICA

Director: Prof. Dr. Luciano Recalde Llano

Coordinadora de Materias Básicas: Prof. Dra. Fátima Yubero

Coordinador de Farmacia: Prof. Dr. César Darío Aguilera

Coordinadora de Bioquímica: Prof. Dra. Felicita R. Sosa Enciso

Coordinadora Ing. Química: Prof. Ing. Edelira Velázquez

Coordinador de C. y T. de Alimentos y Química Industrial: Prof. Dr. José Manuel Villalba

Coordinadora de Nutrición: Prof. Dra. Blanca Gompertt B.

Secretaria: Vivian Leon

Apoyo Pedagógico: Lic. Nelly de Calderón

Jefa de Biblioteca: Prof. Dra. Hortensia Ayala

DIRECCION DE POSTGRADO

Director: Prof. Dr. Gustavo Díaz Gill

Secretaria: Dra. Herminia Borrell de González

Coordinador Ciencias Químicas: Prof. Dr. Esteban A. Ferro

Coordinador Ciencias Farmacéuticas: Prof. Dr. Nelson Alvarenga

Coordinador Ciencias de los Alimentos: Lic. Maria Irene González Achinelli

Coordinador Ciencias del Laboratorio Clínico: Prof. Dr. José Plan Perrota.

Coordinador de Maestría en Ingeniería Químicas: Prof. Ing. Quím. Edelira Velásquez

DIRECCION DE INVESTIGACION

Director: Prof. Dr. Esteban A. Ferro

Departamento de Botánica: Prof. Farm. Rosa Degen de Arrua

Departamento de Fitoquímica: Prof. Dr. Esteban A. Ferro

Departamento de Farmacología: Prof. Dr. Derlis Ibarrola

Departamento de Bioquímica Nutricional: Prof. Dra. Inocencia Peralta

DIRECCION EXTENSION UNIVERSITARIA, RELACIONES CON LA EMPRESA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

Director Interino: Farm. Ramón Recalde

Secretario: Eduardo Galeano

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Directora: Lic. Selva Beatriz S. de Vallovera

DIRECCION CURSO PROBATORIO DE INGRESO (CPI – CPIN)

Director: Prof. Dr. Marcos Velásquez

UNIDAD DE PLANIFICACION

Prof. Dr. Anthony Stanley

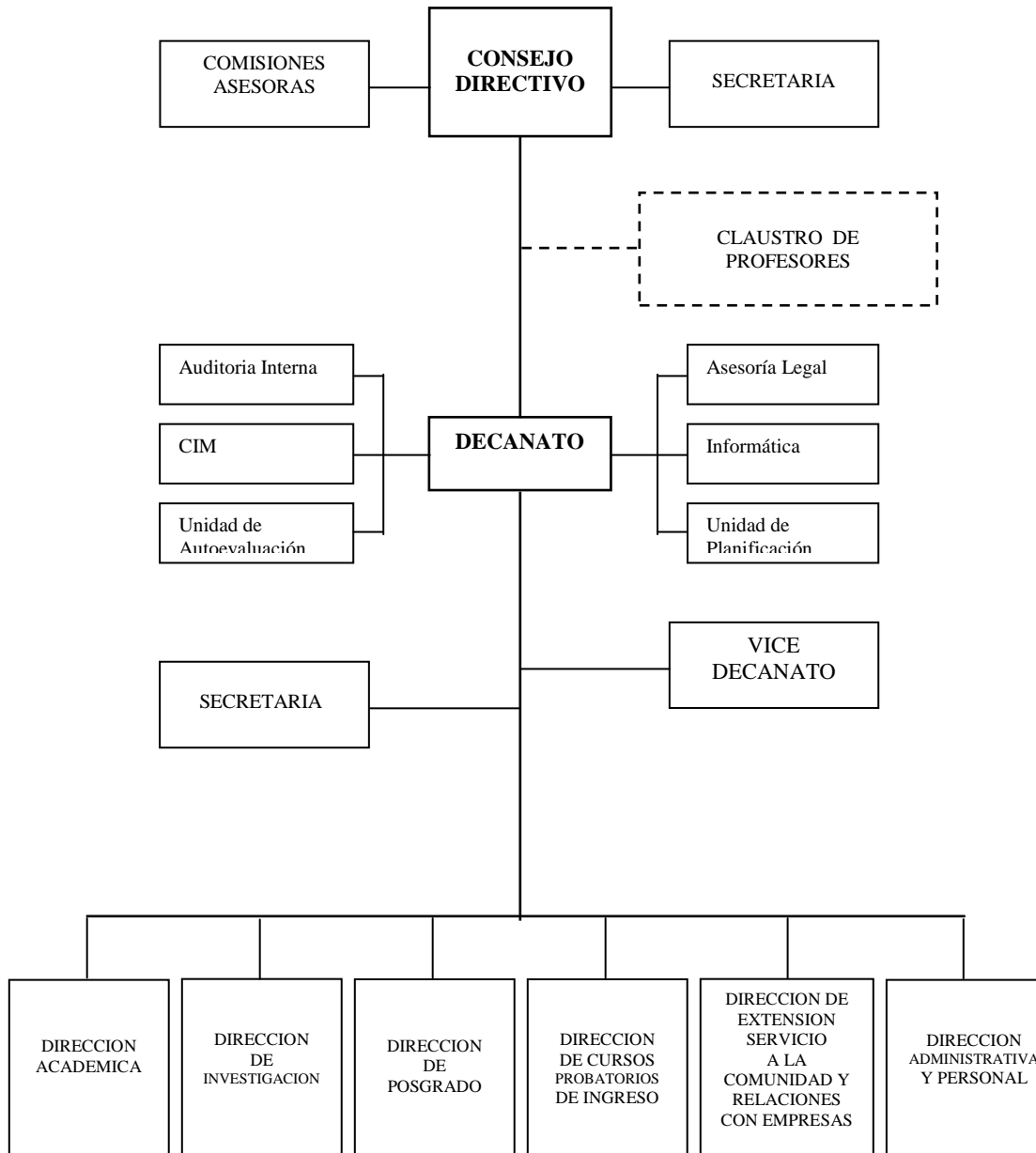
UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN

Carrera de Ingeniería Química: Prof. Ing. Quím. Edelira Velásquez

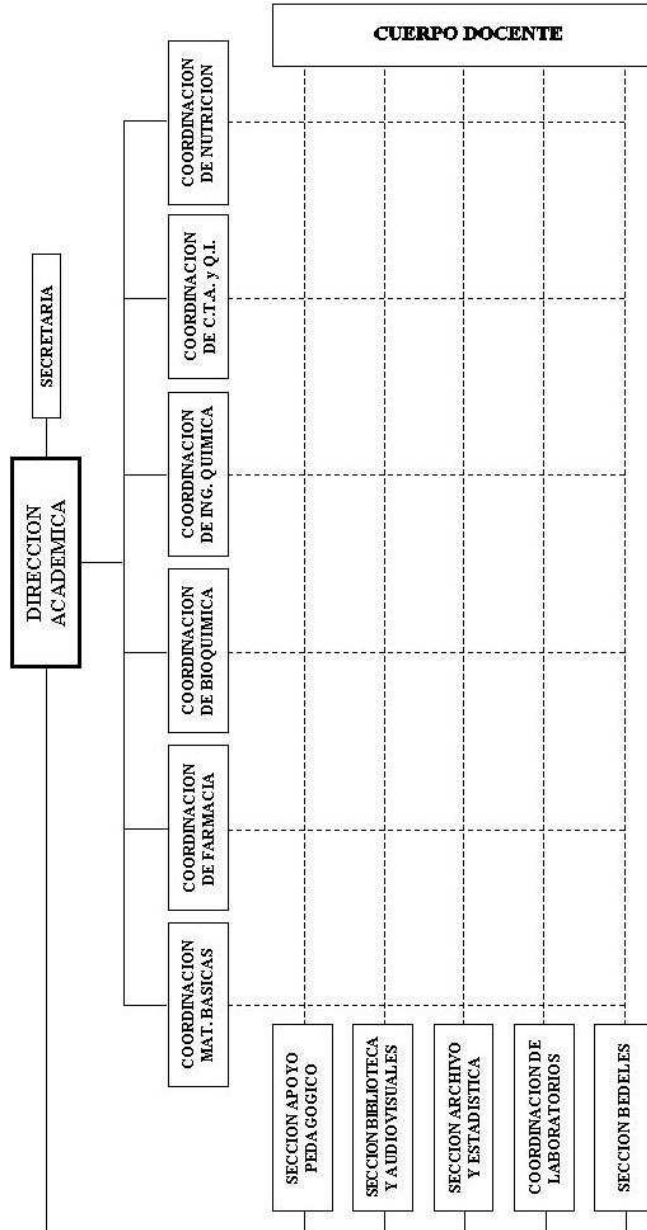
Carrera de Bioquímica: Prof. Dr. Luciano Recalde Llano

Carrera de Farmacia: Prof. Dr. Cesar Darío Aguilera

ORGANIGRAMA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION ACADEMICA



CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - AÑO 2007

Aprobado por Res. N° 4324 del Honorable Consejo Directivo – Acta N° 881 y Res. N° 731 del Decanato

CALENDARIO ACADEMICO

1. CURSO PROBATORIO DE INGRESO (CPI)

	Bioquímica – Farmacia – Ingeniería Química – Lic. en Química Industrial – Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos	Lic. en Nutrición
Propuesta de Aranceles, hasta	Octubre de 2007	Junio de 2007
Recepción de solicitudes de becas	Del 21 al 29 diciembre/06	Del 3 al 7 de setiembre de 2007
Inscripciones	Del 2 al 6 de enero de 2007 (incluye sábado)	Del 3 al 7 de setiembre de 2007
Inscripciones tardías	Del 8 de enero al 2 de febrero de 2007	Del 10 de setiembre al 10 de octubre de 2007
Inicio de clases	08/enero/07	10/setiembre/07
Finalización de clases	23 de junio de 2007 (24 semanas)	18 de enero de 2008 (19 semanas)
Finiquito de inscripciones	31 de mayo de 2007	18 de enero de 2008
Pruebas Finales	Primer Periodo Del 29 de junio de 2007 al 10 de julio de 2007 Segundo Periodo Del 13 de julio al 24 de julio de 2007	Primer Periodo Del 25 de enero al 1 de febrero de 2008 Segundo Periodo Del 5 al 12 de febrero de 2008

2. CURSO LECTIVO DE 2007

2.1 INSCRIPCIONES

INGRESANTES	1er. semestre	2do. semestre
NUTRICION	19, 20 y 21 de febrero de 2007	
B - F - IQ - QI - CTA		26, 27 y 30 de julio de 2007

CURSOS REGULARES	1er. semestre	2do. semestre
ÁREA INDUSTRIAL	22 y 23 de febrero del 2007	01 y 02 de agosto del 2007
ÁREA DE LA SALUD	23 y 26 de febrero del 2007	02 y 03 de agosto del 2007
NUTRICION	26 y 27 de febrero del 2007	06 y 07 de agosto del 2007

MATRICULACIÓN TARDÍA	1er. Semestre	2do. Semestre
Únicas Fechas	28 de febrero del 2007	09 de agosto del 2007

Obs: Con el pago del 40% de recargo arancelario y presentación de una nota que justifique la matriculación tardía solicitada.

2.2 CLASES

APERTURA DEL CURSO LECTIVO: 1er. semestre: 26 de febrero del 2007

PERIODOS DE CLASES: Primer semestre: 26 de febrero al 09 de junio del 2007
Segundo semestre: 06 de agosto al 17 de noviembre del 2007

2.3 EXÁMENES FINALES*Primer semestre*

Período	* Inscripción a Exámenes	Fechas de Exámenes Finales
Primer	del: 13/junio/07 al: 27/junio/07	del: 18/junio/07 al: 29/junio/07
Segundo	del: 27/junio/07 al: 11/julio/07	del: 02/julio/07 al: 13/julio/07
Tercer	del: 12/julio/07 al: 23/julio/07	del: 16/julio/07 al: 25/julio/07

Segundo semestre

Período	* Inscripción a Exámenes	Fechas de Exámenes Finales
Primer	del: 22/noviembre/07 al: 6/diciembre/07	del: 26/noviembre/07 al: 10/diciembre/07
Segundo	del: 7/diciembre/07 al: 21/diciembre/07	del: 11/diciembre /07 al: 24/diciembre/07
Tercer	del: 31/enero/08 al: 8/febrero/08	del: 4/febrero/08 al: 16/febrero/08

* Hasta 48 horas hábiles antes de cada examen

2.4 FECHAS LÍMITES DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS

	Primer semestre	Segundo semestre
Inclusión total de Alumnos del Primer Nivel en la Lista Oficial	9 de marzo de 2007	17 de agosto de 2007
Planillas de Cátedras con Notas de Pruebas Parciales, Asistencia y Laboratorio	Hasta el 9 de junio del 2007	Hasta el 19 de noviembre del 2007
Publicación de Anteproyecto de Horario de Exámenes Finales: 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} periodo	2 de mayo del 2007	5 de octubre del 2007
Publicación de Horario de Exámenes Finales: 1^{er}, 2^{do} y 3^{er} periodo	25 de mayo del 2007	2 de noviembre de 2007

Informes de Direcciones Año 2006 28 de febrero de 2007**Proyecto Calendario Actividades al H.C.D. para el año 2008** 19 de octubre de 2007**Inscripción en el Registro Cívico Universitario** 2 de abril al 30 de junio de 2007**2.5 FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA:****Admisión de Egresados**

Para Lic. en Nutrición 9 de febrero de 2007
 Para Bioquímica, Farmacia, Ingeniería Química, Q. Industrial y C. y Tecnología de Alimentos 25 de julio del 2007

Traslados de Carreras y Planes Académicos

Primer semestre 26 de febrero del 2007
 Segundo semestre 7 de agosto del 2007

Traslados de Estudiantes de Carreras de otras Facultades y/o Universidades

Para Lic. en Nutrición 09 de febrero del 2007
 Para Bioquímica, Farmacia, Ingeniería Química, Q. Industrial y C. y Tecnología de Alimentos 25 de julio del 2007

Convalidación de Asignaturas

Primer semestre 16 de marzo del 2007
 Segundo semestre 17 de agosto del 2007

Renuncia de Promedio de Pruebas Parciales

Primer semestre 23 de febrero del 2007
 Segundo semestre 07 de agosto del 2007

Renuncia a Matriculación en Asignaturas y Exoneración de cuotas

Primer semestre 2 de marzo del 2007
 Segundo semestre 13 de agosto del 2007

Nombramiento de Encargados de Cátedra, Jefes de Trabajos Prácticos de Área, Jefes de Trabajos Prácticos

Primer semestre 16 de febrero de 2007
 Segundo semestre 20 de julio del 2007

Nombramiento de Adscriptos

Primer semestre 26 de febrero de 2007
 Segundo semestre 27 de julio del 2007

Nombramiento de Ayudantes de Cátedras

Primer semestre 2 de marzo del 2007
 Segundo semestre 13 de agosto del 2007

Solicitud de Becas Estudiantiles de la F.C.Q.

Primer semestre 2 de marzo del 2007
 Segundo semestre 13 de agosto del 2007

2.6 ACTO ACADÉMICO DE GRADUACIÓN PROMOCIÓN 2005:

Setiembre – Octubre – noviembre de 2007

3. DÍAS FERIADOS Y ASUETOS

PRIMER SEMESTRE

Jueves 1 de marzo.....Día de los Héroes
 Miércoles 4 al sábado 7 de abrilSemana Santa
 Martes 1 de mayoDía del Trabajador
 Martes 8 de mayoDía del Químico - **Asueto Académico**
 Martes 15 de mayoIndependencia Nacional
 Martes 12 de junioPaz del Chaco

SEGUNDO SEMESTRE

Viernes 10 de agostoFundación de la Ciudad de San Lorenzo
 Miércoles 15 de agostoFundación de la Ciudad de Asunción
 Viernes 21 de setiembreDía de la Juventud - **Asueto Estudiantil**
 Sábado 29 de setiembreBatalla de Boquerón
 Sábado 8 de diciembreFestividad de la Virgen de Caacupé
 Martes 25 de diciembreNatividad del Señor

4. DIAS DISPONIBLES PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS

PRIMER SEMESTRE			
	<u>DISPONIBLES</u>	<u>CLASES</u>	<u>EXÁMENES FINALES</u>
Febrero	24 días	3 días	8 días (curso 2006)
Marzo	26 días	26 días	
Abril	21 días	21 días	
Mayo	24 días	24 días	
Junio	25 días	8 días	12 días
Julio	26 días		24 días
Total	146 días	82 días	36 días
SEGUNDO SEMESTRE			
	<u>DISPONIBLES</u>	<u>CLASES</u>	<u>EXÁMENES FINALES</u>
Agosto	25 días	21 días	
Setiembre	23 días	22 días	
Octubre	27 días	27 días	
Noviembre	26 días	15 días	5 días
Diciembre	24 días		19 días
Febrero/2008			8 días (curso 2007)
Total	125 días	85 días	24 días

GUÍA GENERAL PARA TRAMITACIONES

EN LA SECRETARÍA GENERAL:

- Matriculaciones
- Inscripciones para exámenes
- Presentación de notas dirigidas al Decano y al Honorable Consejo Directivo
- Solicitudes de:
 - Certificados de Estudios
 - Traslados:
 - ◆ de otras Facultades de la U.N.A.
 - ◆ de otras Universidades
 - ◆ de Carreras
 - Apertura a Concursos
 - Exámenes
 - Constancias
 - Ayudantía de Cátedras – Jefes de Trabajos Prácticos – Adscripción
 - Revisión de examen
 - Becas
 - Exoneración de Cuotas
 - Informaciones generales sobre el ingreso
 - Desmatriculación

EN LA PERCEPTORÍA:

- Pagos por:
 - Matriculación
 - Cuotas
 - Certificados de Estudios
 - Constancias
 - Multas por matriculación tardía
 - Derecho a exámenes finales
 - Curso probatorio de ingreso
 - Otros

EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA:

- Consultas referentes a cuestiones académicas:
 - Con los Coordinadores de Áreas: Materias Básicas, Ciencias de la Salud e Industrial
 - Con la Coordinación Pedagógica
- Pasantías:
 - Con los Coordinadores de Áreas: Ciencias de la Salud e Industrial
- Consultas y constancias sobre horario de clases
- Distribución de asignaturas por aula
- Notas de renuncia de promedios
- Inscripción a Concursos
- Presentación de solicitudes académicas excepcionales
- Trámite de convalidación

CONCEPTOS Y DEFINICIONES UTILES

RÉGIMEN DE ESTUDIO

El Año Lectivo consta de dos semestres: el primero de febrero a julio y el segundo de agosto a diciembre, con alrededor de 90 días de clases, durante las cuales se desarrollan las clases teóricas y practicas, y se realizan las evaluaciones parciales y finales (ver Calendario de Actividades).

En ambos semestres, el alumno tiene derecho a inscribirse hasta en 5 asignaturas cuyos prerrequisitos tenga aprobados (ver Reglamentación).

PLAN DE ESTUDIOS es el conjunto de enseñanzas organizadas por la facultad y que una vez superadas dan derecho a la obtención de un título. El Plan de estudios comprende las asignaturas a cursar, los prerrequisitos, la carga horaria de clases teóricas y practicas entre otras.

PROGRAMA es la distribución de contenidos y actividades académicas de una asignatura.

PRERREQUISITOS son conocimientos y habilidades necesarias para emprender o realizar aprendizajes más profundos en un área del conocimiento y son asignaturas que deben ser aprobadas por el alumno para tener derecho a matricularse en asignaturas de niveles posteriores (ver Planes de Estudio)

RÉGIMEN SEMESTRAL es una modalidad educativa en la que se concentra la actividad académica mediante el funcionamiento intensivo en un semestre con un número reducido de asignaturas.

SEMESTRE es el periodo de tiempo en que se divide el año académico

NIVEL es el conjunto de asignaturas contenidas en un determinado semestre del Plan de estudios de cada carrera. Identificación del conjunto de asignaturas contenidas en un determinado semestre del Plan de estudios de la carrera.

CÁTEDRA es la materia particular que enseña un docente o grupo de docentes. Es el ámbito científico cultural desde el cual un equipo de docentes imparte la enseñanza de la asignatura.

ASIGNATURAS son cada una de las materias que se enseñan en la institución y conforman los distintos planes de estudio vigentes

PERIODO ACADÉMICO es el periodo comprendido desde la iniciación de los cursos ordinarios hasta la realización del último periodo de evaluación correspondiente.

PERIODO LECTIVO es el periodo en el que se imparten clases y que está comprendido desde el inicio de los cursos ordinarios hasta su finalización, antes del primer periodo de evaluaciones finales.

MATRICULA es la lista de los nombres de alumnos que se asientan para alguna finalidad determinada.

PRUEBAS DE EVALUACIÓN son las evaluaciones del aprovechamiento de una asignatura por parte de cada estudiante. Las de evaluación general se denominan "Pruebas Finales" y las que evalúan etapas de contenidos de la asignatura se denominan "Pruebas parciales".

CLASE es todo acto académico en el que se imparten contenidos programáticos de las asignaturas.

CLASE TEÓRICA es el acto académico desarrollado en el recinto de la Facultad, en el que el docente imparte contenidos programáticos de carácter conceptual de una asignatura conforme a un calendario preestablecido.

CLASE PRÁCTICA es el acto académico en el que se imparten contenidos programáticos de carácter aplicado de una asignatura conforme a un calendario preestablecido. Habitualmente estas actividades se desarrollan en los laboratorios y talleres de la Facultad aunque se incluyen en esta categoría aquellas actividades de carácter demostrativo impartidas en instalaciones extraacadémicas tales como instalaciones industriales, hospitales, laboratorios de empresas privadas y/o públicas y similares.

ESCOLARIDAD es el conjunto de requisitos académicos exigidos a cada alumno por una cátedra para tener derecho a participar de las evaluaciones finales.

CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Carrera	Orientación	Duración	Título
Farmacia	Asistencial	11 Semestres	QUÍMICO FARMACÉUTICO ASISTENCIAL
	Industrial		QUÍMICO FARMACÉUTICO INDUSTRIAL
Bioquímica	Bioquímica	11 Semestres	BIOQUÍMICO
	Bioquímica Clínica		BIOQUÍMICO CLÍNICO
Ingeniería Química		11 Semestres	INGENIERO QUÍMICO
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos		9 Semestres	LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
Licenciatura en Química Industrial		8 Semestres	LICENCIADO EN QUÍMICA INDUSTRIAL
Licenciatura en Nutrición		8 Semestres	LICENCIADO EN NUTRICIÓN

FARMACIA ORIENTACIÓN INDUSTRIAL

Título: QUIMICO FARMACEUTICO INDUSTRIAL

Duración: 11 semestres

Asignaturas: 39

Carga Horaria: 5.040 hs.

PERFIL PROFESIONAL

1. El Farmacéutico de esta orientación podrá ejercer la dirección técnica de la industria farmacéutica de uso humano o animal, así como la de cosmética y la de productos naturales, herboristería y homeopáticos.
2. Ejercer el control y regulación de medicamentos, controlando la cadena del medicamento.
3. Formular, desarrollar y controlar la calidad de los productos farmacéuticos, cosméticos, herboristería y homeopáticos.
4. Ejercer el control de la producción de productos naturales, herboristería y homeopáticos.
5. Realizar inspección y evaluación de laboratorios de productos farmacéuticos, cosméticos, herboristería y/o productos homeopáticos.
6. Participar en las comisiones de fijación de precio de productos farmacéuticos.
7. Efectuar la Investigación pura o aplicada en el área de su competencia.
8. Ejercer la docencia en área de su competencia
9. Ejercer el control de la producción, almacenamiento y distribución de productos químicos de la industria no farmacéutica.

PLAN DE ESTUDIOS

SEM	NIV	COD	MATERIAS	Horas semanales			PRERREQUISITOS
				T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	26	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitativa
		21	Anatomía Humana	4	2		Biología
		134	Introducción al Mét. Científico	2	2		Estadística
2	5	17	Botánica	4	3	30	Biología
		18	Análisis Instrumental	6	4		Química Orgánica I – Fisicoquímica
		26	Zoología y Parasitología	4	3		Biología
		30	Bioquímica y Nutrición	6	-		Quím. Orgánica II - Biología - Fisicoquímica – Introd. al Mét. Científico
1	6	27	Microbiología General	6	4	26	Bioquímica y Nutrición
		31	Farmacobotánica	4	6		Botánica
		32	Fisiología Humana	4	2		Anatomía Humana
2	7	42	Farmacognosia	5	5	34	Química Orgánica II - Q. Analítica Cuantitativa - Farmacobotánica
		43	Farmacotecnia I	4	6		Análisis Instrumental – Farmacobotánica–Fisiología Humana
		46	Química Farmacéutica I	5	5		Fisiología Humana – Bioquímica y Nutrición
		48	Patología General	4	-		Fisiología Humana
1	8	61	Farmacología	8	4	31	Fisiología Hum. – Zoología y Parasitología – Bioq. y Nutrición
		62	Farmacotecnia II	4	6		Farmacognosia – Farmacotecnia I
		67	Química Farmacéutica II	5	4		Química Farmacéutica I
2	9	33	Toxicología	4	4	32	Patología General – Análisis Instrumental
		84	Control de Calidad I	4	3		Farmacotecnia II – Química Farmacéutica II
		91	Tecnología Farmacéutica	4	4		Farmacología – Farmacotecnia II
		111	Fitoquímica	6	3		Farmacognosia – Bioquímica y Nutrición
1	10	88	Legislación Farmac. y Deontología	4	-	30	Farmacología – Farmacotecnia II
		105	Administr. y Mercadotecnia	4	-		Estadística – Farmacotecnia II
		109	Control de Calidad II	4	6		Control de Calidad I
		115	Tecnología Cosmética	4	8		Tecnología Farmacéutica
1y2	11	126	Práctica Profesional	2	600	600	Hasta el 10° nivel aprobado

FARMACIA ORIENTACIÓN ASISTENCIAL

Título: QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENCIAL

Duración: 11 semestres

Asignaturas: 38

Carga Horaria: 4.680 hs.

PERFIL PROFESIONAL

1. El farmacéutico de esta orientación está capacitado para asumir la indelegable responsabilidad de la Dirección Técnica de la Oficina de Farmacia y/o de la Farmacia Hospitalaria.
2. Ejercer una activa participación en la orientación a los pacientes en la atención primaria
3. Participar activamente en equipos de salud pública, como el profesional del medicamento.
4. Ejercer el control y fiscalización de la regulación de los medicamentos.
5. Ser parte de la garantía de calidad del producto farmacéutico en la cadena de distribución que le corresponde.
6. Colaborar en el uso racional del medicamento.
7. Ejercer el control y seguimiento a pacientes en el uso de la medicación prescrita.
8. Realizar las funciones paramédicas autorizadas por la legislación correspondiente.
9. Preparar fórmulas magistrales y oficiales, así como también elaborar preparaciones homeopáticas.
10. Formar parte de los departamentos administrativos de adquisición de medicamentos en los hospitales, sanatorios y similares.
11. Ejercer el control profesional farmacéutico en los distintos establecimientos ya sean internacionales, nacionales, departamentales o municipales.
12. Efectuar la investigación pura o aplicada y ejercer la docencia en área de su competencia.
13. Ejercer el control de la producción, almacenamiento y distribución de productos químicos de la industria no farmacéutica.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	26	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitat.
		21	Anatomía Humana	4	2		Biología
		134	Introducción al Método Científico	2	2		Estadística
2	5	17	Botánica	4	3	30	Biología
		18	Análisis Instrumental	6	4		Química Orgánica I – Fisicoquímica
		26	Zoología y Parasitología	4	3		Biología
		30	Bioquímica y Nutrición	6	-		Quím. Orgánica II - Biología - Fisicoquímica - Introd. al Mét. Científ
1	6	27	Microbiología General	6	4	26	Bioquímica y Nutrición
		31	Farmacobotánica	4	6		Botánica
		32	Fisiología Humana	4	2		Anatomía Humana
2	7	42	Farmacognosia	5	5	34	Química Orgánica II - Q. Analítica Cuantitat. - Farmacobotánica
		43	Farmacotecnia I	4	6		Análisis Instrumental – Farmacobotánica – Fisiología Hum.
		46	Química Farmacéutica I	5	5		Fisiología Humana – Bioquímica y Nutrición
		48	Patología General	4	-		Fisiología Humana
1	8	61	Farmacología	8	4	31	Fisiología Humana - Zoología y Parasitología - Bioq. y Nutrición
		62	Farmacotecnia II	4	6		Farmacognosia – Farmacotecnia I
		67	Química Farmacéutica II	5	4		Química Farmacéutica I
2	9	33	Toxicología	4	4	21	Patología General – Análisis Instrumental
		92	Análisis Clínicos	4	-		Patología General – Microbiología General
		111	Fitoquímica	6	3		Farmacognosia – Bioquímica y Nutrición
1	10	88	Legislación Farmacéutica y Deontología	4	-	17	Farmacología – Farmacotecnia II
		90	Salud Pública y Primeros Auxil.	4	2		Estadística – Patología General
		105	Administración y Mercadotecnia	4	-		Estadística – Farmacotecnia II
		144	Gestión de Calidad en Servicio	3	-		Estadística – Farmacotecnia II
1y2	11	126	Práctica Profesional	2	600	600	Hasta el 10° nivel aprobado

BIOQUÍMICA

Título: BIOQUÍMICO

Duración: 11 semestres

Asignaturas: 40

Carga Horaria: 4.975 hs.

PERFIL PROFESIONAL

El Bioquímico es el profesional que:

1. Realiza e interpreta análisis bromatológicos.
2. Dispone de conocimientos y habilidades para el estudio nutricional de productos naturales y elaborados.
3. Posee los conocimientos y destrezas para realizar e interpretar análisis de productos biológicos, como hormonas, enzimas, vacunas, etc.
4. Dispone de conocimientos y habilidades para la realización de estudios farmacológicos y toxicológicos.
5. Dispone de conocimientos y habilidades para la realización de estudios ambientales.
6. Está capacitado para realizar estudios químicos y de actividad biológica de productos naturales.
7. Está capacitado para realizar investigaciones básicas y aplicadas en Ciencias Biológicas.
8. Está capacitado para manejar materiales peligrosos (radiactivos, infecciosos, tóxicos, etc.).
9. Está capacitado para ejercer la docencia en áreas de su competencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	26	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantit.
		21	Anatomía Humana	4	2		Biología
		134	Introducción al Mét. Científico	2	2		Estadística
2	5	16	Fisicoquímica Biológica	6	4	26	Fisicoquímica – Química Orgánica II
		18	Análisis Instrumental	6	4		Química Orgánica I – Fisicoquímica
		135	Histología	4	2		Anatomía Humana
1	6	20	Bioquímica I	8	4	32	Fisicoquímica Biológica – Biología
		32	Fisiología Humana	4	2		Histología
		47	Zoología y Manejo de Bioterio	4	2		Biología
		52	Análisis Instrumental Avanzado	4	4		Análisis Instrumental
2	7	29	Bioquímica II	6	4	29	Bioquímica I
		44	Genética	4	2		Estadística – Bioquímica I
		49	Metodología de Radioisótopos	4	2		Bioquímica I – Análisis Instrumental Avanzado
		72	Botánica	4	3		Biología
1	8	27	Microbiología General	6	4	32	Bioquímica II
		60	Biología Molecular	6	4		Genética
		63	Inmunología	4	-		Fisiología Humana – Bioquímica II
		69	Bromatología	4	4		Bioquímica I – Análisis Instrumental
2	9	33	Toxicología	4	4	32	Fisiología Humana – Análisis Instrumental
		85	Ecología	6	-		Zoología y Manejo de Bioterio – Botánica – Microbiología Gral
		86	Edafología	5	3		Microbiología General – Análisis Instrumental Avanzado
		107	Bioquímica Nutricional	6	4		Bromatología – Análisis Instrumental Avanzado
1	10	61	Farmacología	8	4	28	Biología Molecular - Zoología y Manejo de Bioterio - Fisiología Humana
		110	Enzimología	5	3		Bioquímica I – Metodología de Radioisótopos
		116	Toxicología Ambiental	4	4		Toxicología – Análisis Instrumental Avanzado
2	11	111	Fitoquímica	6	3	9	Botánica – Bioquímica I
		125	Pasantía	2	400		400

BIOQUÍMICA CLÍNICA

Título: BIOQUIMICO CLINICO

Duración: 11 semestres

Asignaturas: 39

Carga Horaria: 4.735 hs.

PERFIL PROFESIONAL

El Bioquímico Clínico es el profesional que:

1. Está capacitado para obtener muestras biológicas de pacientes y preservarlas.
2. Tiene los conocimientos y la destreza suficiente para ejecutar e interpretar análisis clínicos en todas sus áreas: química clínica, hematología, microbiología, parasitología, inmunología y citología.
3. Está capacitado para ejercer e interpretar pruebas analíticas toxicológicas y de interés forense.
4. Está capacitado para el manejo de materiales peligrosos (radiactivos, infecciosos, etc.) de uso forense.
5. Está capacitado para realizar investigaciones clínicas.
6. Está capacitado para ejercer la docencia en áreas de su competencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
				T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	26	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitativa
		21	Anatomía Humana	4	2		Biología
		134	Introducción al Método Científico	2	2		Estadística
2	5	16	Fisicoquímica Biológica	6	4	26	Fisicoquímica – Química Orgánica II
		18	Análisis Instrumental	6	4		Química Orgánica I – Fisicoquímica
		135	Histología	4	2		Anatomía Humana
1	6	20	Bioquímica I	8	4	26	Fisicoquímica Biológica – Biología
		32	Fisiología Humana	4	2		Histología
		52	Análisis Instrumental Avanzado	4	4		Análisis Instrumental
2	7	29	Bioquímica II	6	4	26	Bioquímica I
		44	Genética	4	2		Estadística – Bioquímica I
		48	Patología General	4	-		Fisiología Humana
		49	Metodología de Radioisótopos	4	2		Bioquímica I – Análisis Instrumental Avanzado
1	8	27	Microbiología General	6	4	30	Bioquímica II
		60	Biología Molecular	6	4		Genética
		63	Inmunología	6	4		Fisiología Humana – Bioquímica II
2	9	33	Toxicología	4	4	34	Fisiología Humana – Análisis Instrumental
		89	Microbiología Clínica	6	4		Microbiología General – Inmunología
		93	Hematología	6	4		Inmunología
		108	Citología Clínica	3	3		Histología – Patología General
1	10	66	Parasitología	6	3	30	Inmunología – Biología Molecular
		83	Bioquímica Clínica I	6	4		Hematología – Microbiología Clínica – Patología General
		112	Salud Pública, Admin.y Deontología	3	-		Hematología – Microbiología Clínica
		114	Química Forense	4	4		Biología Molecular – Inmunología – Toxicología
2	11	116	Bioquímica Clínica II	6	4	10	Bioquímica Clínica I – Parasitología
1y2		125	Pasantía	2	400	400	Hasta el 10° nivel aprobado

INGENIERÍA QUÍMICA

Título: INGENIERO QUIMICO

Duración: 11 semestres

Asignaturas: 45

Carga Horaria: 4.935 hs.

PERFIL PROFESIONAL

El egresado de la carrera de Ingeniería Química deberá estar capacitado para desarrollar las siguientes actividades:

1. Análisis de productos industriales terminados y semi terminados en industrias de carácter químico, físico químico y biotecnológico.
2. Análisis de materias primas en industria de carácter químico, físico-químico y biotecnológico Industriales.
3. Construcción y diseño de equipos de procesos en industria de carácter químico, físico químico y biotecnológico.
4. Optimización de procesos en industria de carácter químico, físico químico y biotecnológico.
5. Mantenimiento de plantas industriales y gestión técnica de plantas industriales
6. Proyectos de plantas y procesos industriales de carácter químico, físico, químico y biotecnológico.
7. Certificación, regencias, auditorías, Peritajes
8. Investigación y enseñanza en áreas de su competencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	31	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitat.
		15	Ecuaciones Diferenciales	2	3		Cálculo Diferencial e Integral
		27	Microbiología General	6	4		Biología
2	5	18	Análisis Instrumental	4	6	28	Química Orgánica I – Fisicoquímica
		24	Recursos Naturales	4	-		--
		37	Fenómenos de Transporte	4	6		Ecuaciones Diferenciales – Fisicoquímica
		136	Gestión de Calidad	2	2		Estadística
1	6	25	Termodinámica	4	6	29	Fisicoquímica
		34	Análisis Industrial Inorgánico	2	5		Análisis Instrumental
		54	Bioquímica	4	-		Microbiología General – Química Orgánica II
		73	Ciencia de los Materiales	4	-		Fisicoquímica
		137	Metodolog. de la Invest. Científica	4	-		Estadística
2	7	35	Análisis Industrial Orgánico	2	5	28	Análisis Instrumental – Química Orgánica II
		74	Diseño de Reactores	2	4		Termodinámica
		77	Operaciones Unitarias I	4	5		Fenómenos de Transporte
		81	Termotecnia y Frigotecnia	2	4		Fenómenos de Transporte – Termodinámica
1	8	38	Higiene y Seguridad Industrial	2	-	28	--
		97	Diseño Técn y Geom. Descriptiva	2	2		--
		98	Operaciones Unitarias II	5	5		Operaciones Unitarias I – Termotecnia y Frigotecnia
		101	Talleres de Servicios Industriales	4	4		Ciencia de los Materiales – Operaciones Unitarias I
		128	Electrotecnia	4	-		Física II
2	9	75	Legislación Industrial	2	-	28	--
		96	Control y Simulación de Procesos	3	3		Electrotecnia – Ecuaciones Diferenciales
		118	Técnicas Nucleares	4	4		Fisicoquímica
		121	Operaciones Unitarias III	4	4		Operaciones Unitarias II
		131	Gerenciación	4	-		Gestión de Calidad
1	10	123	Procesos Químicos Aplicados	4	-	24	Operaciones Unitarias III
		130	Ingeniería Ambiental	4	4		Diseño de Reactores – Operaciones Unitarias III
		138	Procesos Biotecnológicos	4	4		Diseño de Reactores – Bioquímica – Op. Unitarias III
		139	Mercadotecnia y Organiz. Industr.	2	2		Gerenciación
1y2	11	132	Pasantía	2	600	600	Hasta el 10º nivel aprobado
		133	Proyecto Industrial	4	-	4	Hasta el 10º nivel aprobado

LICENCIATURA EN QUÍMICA INDUSTRIAL

Título: LICENCIADO EN QUIMICA INDUSTRIAL

Duración: 8 semestres – Asignaturas: 31

Carga Horaria: 3.385 hs.

PERFIL PROFESIONAL

El egresado de la carrera de Licenciatura en Química Industrial deberá estar capacitado para desarrollar las siguientes actividades:

1. Análisis de Productos Industriales terminados o semi terminados y alimentos desde el punto de vista químico, físico químico y microbiológicos.
2. Análisis de materias primas industriales orgánicas e inorgánicas no biológicas.
3. Mantenimiento de laboratorios.
4. Análisis químico de suelos y fertilizantes.
5. Diseño, supervisión y control de laboratorios de análisis y control de calidad desde el punto de vista químico, físico químico y microbiológico.
6. Proyecto, diseño y optimización de laboratorios de análisis industriales.
7. Certificación, regencias, auditorías.
8. Peritajes, investigación y enseñanza en áreas de su competencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	28	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	30	Inglés Técnico I
		13	Fisicoquímica	8	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitativa
		27	Microbiología General	6	4		Biología
		137	Metodología de la Inv. Científica	4	-		Estadística
2	5	18	Análisis Instrumental	4	6	26	Química Orgánica I – Fisicoquímica
		24	Recursos Naturales	4	-		--
		36	Control de Puntos Críticos Analíticos	2	2		Estadística
		53	Análisis Microbiológico	2	4		Microbiología General
		75	Legislación industrial	2	-		--
1	6	34	Análisis Industrial Inorgánico	2	5	25	Análisis Instrumental
		51	Análisis de Alimentos	2	4		Análisis Instrumental – Química Orgánica II
		52	Análisis Instrumental Avanzado	4	4		Análisis Instrumental
		70	Administración y Mercadotecnia	2	2		Estadística
2	7	35	Análisis Industrial Orgánico	2	5	27	Análisis Instrumental – Química Orgánica II
		71	Anal.y Ctrol.de Calidad de Mat.Primas	4	4		Análisis Industrial Inorgánico – Estadística
		78	Química de Suelos y Fertilizantes	4	4		Análisis Instrumental Avanzado – Análisis Industrial Inorgánico
		136	Gestión de Calidad	2	2		Estadística
1y2	8	140	Diseño y Proyecto de Laboratorio	4	-	4	7° nivel aprobado
1y2		99	Pasantía	2	400	400	Hasta el 7° nivel aprobado

LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Título: LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

Duración: 9 semestres

Asignaturas: 36

Carga Horaria: 3.985 hs.

PERFIL PROFESIONAL

El egresado de la carrera de Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos deberá estar capacitado para desarrollar las siguientes actividades:

1. Análisis de productos Alimenticios terminados o semi terminados.
2. Análisis de materias primas orgánicas e inorgánicas para productos industriales alimenticios.
3. Aplicación de conocimientos de nutrición en diseño, conservación y obtención de productos industriales alimenticios.
4. Higiene en alimentos y procesos de fabricación de alimentos.
5. Optimización de procesos en Industrias de alimentos.
6. Supervisión de procesos en industrias de alimentos.
7. Perfiles de Proyectos en Industrias de alimentos.
8. Certificaciones, regencias, auditorias.
9. Peritajes, investigación y enseñanza en áreas de su competencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
2	1	1	Química General	4	2	26	--
		2	Química Inorgánica	4	2		--
		3	Física I	4	2		--
		4	Cálculo Diferencial e Integral	5	3		--
1	2	6	Química Orgánica I	6	4	31	Química General
		7	Química Analítica Cualitativa	2	6		Química General – Química Inorgánica
		8	Física II	4	2		Física I
		9	Estadística	4	3		--
2	3	5	Inglés Técnico I	2	2	32	--
		11	Química Orgánica II	6	4		Química Orgánica I
		12	Química Analítica Cuantitativa	3	4		Química Analítica Cualitativa
		14	Biología	4	3		Química Orgánica I
1	4	10	Inglés Técnico II	2	2	30	--
		13	Fisicoquímica	8	4		Inglés Técnico I
		27	Microbiología General	6	4		Cálculo Diferencial e Integral - Física II - Q. Analítica Cuantitativa
		137	Metodología de la Inv. Científica	4	-		Biología
2	5	18	Análisis Instrumental	4	6	30	Estadística
		39	Química de Alimentos	3	4		Química Orgánica I – Fisicoquímica
		57	Introducción a la Ing de Alimentos	4	2		Química Orgánica II – Fisicoquímica
		58	Microbiología de Alimentos	3	4		Fisicoquímica
1	6	51	Análisis de Alimentos	2	4	30	Microbiología General
		55	Bioquímica de Alimentos	4	4		Análisis Instrumental – Química de Alimentos
		70	Administración y Mercadotecnia	2	2		Química de Alimentos
		141	Higiene y Toxicología de Alimentos	4	2		Estadística
2	7	76	Nutrición	4	4	26	Microbiología de Alimentos – Química de Alimentos
		79	Tecnología de Cereales	3	4		Introducción a la Ing. de Alimentos – Microbiología de Alimentos
		80	Tecnología de Vegetales y Derivados	3	4		Bioquímica de Alimentos
		136	Gestión de Calidad	2	2		Procesos en la Industria Alimentaria – Análisis de Alimentos
1	8	94	Tecnología de Aceites y Grasas	3	4	28	Procesos en la Industria Alimentaria – Análisis de Alimentos
		102	Tecnología de Carnes y Derivados	3	4		Procesos en la Industria Alimentaria – Análisis de Alimentos
		103	Tecnología de Lácteos y Derivados	3	4		Procesos en la Industria Alimentaria – Análisis de Alimentos
		143	Tecnología de Bebidas	3	4		Procesos en la Industria Alimentaria – Análisis de Alimentos
1y2	9	122	Pasantía	2	400	400	Hasta el 8° nivel aprobado
		124	Trabajo de Grado	2	-	2	Hasta el 8° nivel aprobado

LICENCIATURA EN NUTRICION

Título: LICENCIADO EN NUTRICION

Duración: 8 semestres

Asignaturas: 26

Carga Horaria: 3.352 hs.

PERFIL PROFESIONAL

1. Realizar planes de alimentación para individuos y colectividades sanas considerando sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos.
2. Elaborar y ejecutar planes de alimentación terapéuticos previo diagnóstico y prescripción médica.
3. Participar en actividades docentes sobre los temas específicos de nutrición en los diferentes niveles educativos del país u otros.
4. Participar en la formulación de políticas, planes y programas de nutrición y alimentación, integrando equipos interdisciplinarios.
5. Planificar, organizar y dirigir unidades técnicas de alimentación.
6. Realizar funciones de asesoría y consultoría en áreas específicas de alimentación y nutrición.
7. Dedicarse a la investigación científica y/o docencia.

PLAN DE ESTUDIOS				Horas semanales			PRERREQUISITOS
SEM	NIV	COD	MATERIAS	T	P	T/S	
1	1	145	Química Aplicada	6	4	26	--
		146	Biología Celular	4	2		--
		147	Bioestadística	4	2		--
		148	Inglés Técnico I	4	-		--
2	2	149	Bioquímica	6	2	23	Química Aplicada
		150	Histología y Anatomía Humana	4	3		Biología Celular
		151	Alimentación y Cultura	2	2		--
		152	Inglés Técnico II	4	-		Inglés Técnico I
1	3	153	Bromatología y Tecnología de Alimentos	6	4	25	Bioquímica
		154	Fisiología Humana	6	2		Bioquímica – Histología y Anatomía Humana
		155	Microbiología	4	3		Biología Celular
2	4	156	Nutrición I	7	4	25	Bromatología y Tecnología de Alimentos – Fisiología Humana
		157	Técnica Culinaria	4	3		Bromatología y Tecnología de Alimentos
		158	Saneamiento Alimentario y Ambiental	4	3		Microbiología
1	5	159	Nutrición II	7	4	25	Nutrición I
		160	Epidemiología y Metodología de la Investigación	4	4		Bioestadística
		161	Economía Alimentaria	2	-		Bioestadística
		162	Fisiopatología	4	-		Nutrición I
2	6	163	Nutrición y Salud Pública	4	2	21	Nutrición II – Epidemiología y Metodología de la Investigación – Microbiología
		164	Dietoterapia I	6	4		Nutrición II
		165	Administración de Servicios de Alimentación	3	2		Economía Alimentaria
1	7	166	Dietoterapia II	6	4	25	Dietoterapia I
		167	Educación Nutricional	4	2		Nutrición y Salud Pública
		168	Evaluación y Planificación Nutricional	5	4		Nutrición y Salud Pública
2	8	169	Proyecto de Nutrición	2	-	2	Aprobado hasta 7º Nivel
		170	Pasantía	-	600	600	Aprobado hasta 7º Nivel

REGLAMENTACIONES DE INTERES ESTUDIANTIL

DISPOSICIONES DEL ESTATUTO DE LA UNA

TÍTULO V LOS ESTUDIANTES

- Art. 72** Para ingresar a la Universidad Nacional de Asunción se requiere:
- Haber egresado de la Educación Media con el título de Bachiller o equivalente.
El diploma de Bachiller o equivalente y el certificado de estudios deberán ser registrados y legalizados en la Universidad Nacional de Asunción.
 - Cumplir los demás requisitos establecidos en los reglamentos de la Universidad Nacional de Asunción y de sus respectivas Facultades.
- Art. 73** Los Consejos Directivos de las Facultades establecerán las condiciones de admisión, permanencia y egreso de los estudiantes en las mismas. El estudiante no podrá permanecer matriculado en la Facultad un tiempo mayor al doble de la duración de su carrera. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automática y definitivamente.
El Consejo Directivo de cada Facultad podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos, debidamente justificados y comprobados, en Resolución dictada para cada caso.
- Art. 74** Los requisitos necesarios para tener derecho a pruebas de evaluación final, así como la asistencia a clases, serán reglamentados en cada Facultad. Los méritos académicos adquiridos para la presentación a pruebas finales de evaluación, se perderán si no los da dentro de los dos (2) períodos académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.
- Art. 75** El estudiante, que ha sido reprobado tres (3) veces en la misma asignatura, deberá cursarla de nuevo y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a pruebas finales de evaluación.
- Art. 76** Son deberes de los estudiantes:
- Respetar y cumplir lo establecido en este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Universidad Nacional de Asunción y sus Facultades.
 - Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
 - Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso.
 - Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Universidad Nacional de Asunción.
 - Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los directivos, docentes, funcionarios y discípulos.
- Art. 77** Son derechos de los estudiantes:
- Recibir una sólida formación profesional acorde a las exigencias del medio y la realidad.
 - Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta de servicios educativos de la Universidad Nacional de Asunción.
 - Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas establecidas.
 - Asociarse libremente en organizaciones estudiantiles.
 - Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados y participar en el gobierno de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con este Estatuto y los reglamentos.

TÍTULO VI ORGANIZACIÓN, REGIMEN ACADÉMICO Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO III PRUEBAS DE EVALUACIÓN

- Art. 85** Habrá tres (3) períodos de evaluación final como máximo, y los que se consideren necesarios en evaluaciones parciales por cada período lectivo, adaptados al régimen de cada Facultad.
- Art. 86** Las evaluaciones finales versarán siempre sobre la totalidad del contenido programático de la asignatura y se realizarán en el recinto de la Facultad respectiva, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- Art. 87** Para las evaluaciones finales, los tribunales examinadores serán integrados por el profesor de la asignatura y un (1) profesor más, por lo menos, de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada.
- Art. 88** Las calificaciones de los tribunales examinadores serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado. El Reglamento establecerá los casos en que los profesores deberán inhibirse de examinar a los estudiantes y los que autorizan a éstos a recusarlos. No se admitirá recusación sin expresión de causa.

Art. 89 Los estudiantes que no se presenten a las pruebas de evaluación en el lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a ese examen.

Art. 90 Las calificaciones finales se regirán por la siguiente escala:

Reprobado: 1 (Uno) Insuficiente

Aprobado: 2 (Dos) Regular

3 (Tres) Bueno

4 (Cuatro) Distinguido

5 (Cinco) Sobresaliente

La aprobación de una asignatura implica un rendimiento promedio mínimo de 60% (sesenta por ciento) en las actividades académicas consideradas en la evaluación final.

TÍTULO X EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 121 Las autoridades universitarias, los docentes, los estudiantes y los funcionarios estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones.

Art. 122 Los reglamentos que establecerán el régimen de las sanciones y su aplicación, en casos de incumplimientos de los deberes, obligaciones y responsabilidades, serán con arreglo a los principios y características que se enuncian:

a) Debido proceso, en el sumario previo, bajo pena de nulidad.

b) Sanciones disciplinarias correspondientes, aplicadas mediante resolución fundada por la autoridad competente.

c) Conocimiento de doble instancia. Las sanciones aplicadas por el Decano serán apeladas ante el Rector; la de los Consejos Directivos de las Facultades y del Rector ante el Consejo Superior Universitario.

d) Libertad y amplitud de defensa del sumariado e irrestricto ejercicio de sus facultades y derechos.

Art. 123 Los plazos para deducir impugnaciones e interponer recursos serán todos de cinco (5) días hábiles y perentorios.

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (Resolución No. 428-00-2005 Consejo Superior Universitario)

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 17 Al término de su carrera, el estudiante deberá tener cumplida una cantidad mínima de 30 horas reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión organizadas por su Facultad.

Cada Facultad establecerá en su reglamento específico las cantidades de tiempos mínimos de extensión para las diferentes actividades, y podrá aplicar el régimen de Créditos académicos si se encuentra utilizando este procedimiento.

Art. 18 Supletoria y opcionalmente, podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por otra Facultad o por cualquiera de las Instituciones y Dependencias del Rectorado. En este caso deberá presentar a la Facultad de la cual depende, la constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente.

Art. 19 El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

a) Los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2003, deberán cumplir con una participación mínima del 20 % del tiempo reglamentado, por lo menos en una de las actividades mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 12.

b) Los estudiantes que hayan ingresado en el año 2005, deberán cumplir con una participación mínima del 50 % del tiempo reglamentado, por lo menos en dos actividades diferentes de las mencionadas en los incisos "b", "c", "d", "f" y "g" del artículo 12.

c) Los estudiantes que ingresan a partir del año 2006 deberán cumplir el presente reglamento en su totalidad.

d) Todas las actividades de extensión que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada cátedra, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante.

Art. 20 Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la UNA en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN: FACULTADES, CARRERAS E INSTITUTOS

(Resolución 3623-00-92 Consejo Superior Universitario)

1. Cada Unidad Académica, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción, determinará anualmente el periodo durante el cual el alumno puede matricularse.
2. La matrícula tendrá validez durante el periodo lectivo para el cual se expide y aclarará las asignaturas en las que el alumno se inscribe.
3. La inscripción en una asignatura puede ser:
 - a) Al solo efecto de presentarse a las pruebas de evaluación final; si el alumno ya ha cumplido las condiciones académicas requeridas para presentarse a dichas pruebas.
 - b) Para cursar; si el alumno aun no ha cumplido las condiciones académicas requeridas para presentarse a las pruebas de evaluación final.
4. Cada Unidad Académica establecerá en su Reglamento Interno:
 - a) El esquema de correlatividad de asignaturas adoptado.
 - b) Las condiciones académicas requeridas para la inscripción en las asignaturas con prerequisites.
 - c) El número máximo de asignaturas en que un alumno puede inscribirse al solo efecto de presentarse a las pruebas de evaluación final y/o para cursar.
5. Un alumno podrá dar la prueba de evaluación final en una asignatura, siempre que haya cumplido simultáneamente las siguientes condiciones:
 - a) Estar inscripto en dicha asignatura
 - b) Haber cumplido las condiciones académicas requeridas para presentarse a dicha prueba de evaluación.
 - c) Haber aprobado todas las asignaturas definidas previas a ella.
 - d) Estar inscripto para dicha prueba de evaluación final.

DERECHOS DE EXAMENES FINALES

(Resolución 3705-00-92 Consejo Superior Universitario)

Establecer que los alumnos que hayan cumplido las condiciones requeridas para presentarse a pruebas evaluativas finales, perderán el derecho a hacerlo si no las dieron en las (6) seis oportunidades consecutivas, a partir de haber cumplido con las mismas.

MATRICULACIONES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resolución N° 3911

1º: El alumno que se matricula simultáneamente en dos carreras u orientaciones, deberá abonar los aranceles correspondientes a cada matriculación y realizar los trámites administrativos en forma independiente.

Resolución N° 3959

Se podrá solicitar la matriculación simultánea en dos carreras en la Facultad de Ciencias Químicas (UNA) entre carreras de distintas áreas siempre y cuando se limite a estudiantes del Plan 3 y que tengan como mínimo aprobados los dos (2) primeros niveles del Área de Materias Básicas.

Se permitirá la matriculación simultánea de un estudiante en distintas carreras de la Institución en un número no mayor de 5 (cinco) materias por semestre.

NUMERO DE ASIGNATURAS EN QUE EL ALUMNO PUEDE MATRICULARSE

(Resolución N° 4165)

No incluir a las asignaturas en las que un alumno/a tiene derecho a examen final, dentro del cupo máximo de 5 (cinco) asignaturas en las que se puede matricular semestralmente un alumno/a en la Facultad de Ciencias Químicas (UNA).

SITUACIONES ACADEMICAS ESPECIALES

(Resolución N° 3920)

2º: Recomendar a los estudiantes que deseen plantear situaciones académicas especiales que cuenten con el asesoramiento y visto bueno de por lo menos un Consejero Estudiantil ante el Honorable Consejo Directivo, con el objetivo que los mismos sean claras y pertinentes.

DE LOS EXAMENES PARCIALES

(Resolución N° 3416)

- Art.1 En cada semestre se suministrarán a los alumnos como mínimo (2) dos Pruebas Parciales teóricas obligatorias en todas las asignaturas, a excepción de aquellas que por la especial naturaleza de su desarrollo hagan inadecuada su realización.
- Art. 2 Las Pruebas Parciales se llevarán a cabo en los periodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de la facultad.
- Art. 3 El contenido de las Pruebas Parciales teóricas, versará sobre lo desarrollado del programa, hasta (7) siete días antes de las mismas.
- Art. 4 Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las Pruebas Parciales teóricas, se expresarán en porcentaje y deberán ser asentadas en planillas facilitadas para el efecto, las que serán entregadas por los Profesores Jefes de Cátedras, a la Secretaria Académica, hasta una semana después de realizada la prueba.

RENUNCIA AL PROMEDIO DE PRUEBAS PARCIALES

(Resolución N° 3841)

- 1° Aprobar la ampliación del texto de la Reglamentación Interna vigente que norma la Renuncia al Promedio de pruebas Parciales por parte de estudiantes de la Institución, de la siguiente manera:
- La renuncia al promedio de notas de pruebas parciales en una asignatura podrá realizarse solamente si el alumno no ha rendido el examen final de la materia en cuestión en ninguno de los períodos establecidos para el efecto y por única vez en cada asignatura.
 - Una vez aceptada la renuncia por escrito al promedio de notas de pruebas parciales, el alumno deberá nuevamente completar todos los requisitos exigidos por la cátedra, exceptuando los trabajos de laboratorio, quedando anulado definitivamente el anterior promedio.
- 2°: Esta ampliación de la Reglamentación Interna vigente sobre la Renuncia a Promedio de Pruebas Parciales de estudiantes de la Institución, regirá a partir del Segundo Semestre del Curso Lectivo 2003.

CONTROL DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS A LAS CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

(Resolución N° 3813)

- Art. 1 Es deber y obligación del Profesor Jefe de Cátedra supervisar el control de la asistencia de alumnos a las clases teóricas y prácticas impartidas en la asignatura a su cargo, quedando a su criterio la metodología para implementarlo adecuadamente, debiendo informar a sus alumnos del mismo, al inicio del semestre.
- Art. 2 Deberá controlarse la asistencia de los alumnos en cada hora de clase impartida por el equipo docente de la cátedra, para lo cual se considerara asistencia o ausencia, según corresponda, por cada clase completa.
- Art. 3 En caso de que una Cátedra no posea los documentos probatorios del control de asistencia de los alumnos a una o más clases, se considerara como presencia del alumno a la clase o las clases correspondientes.
- Art. 4 Es responsabilidad del alumno su permanencia en clase el tiempo total que dure la misma y su conocimiento del porcentaje de asistencias y ausencias en la asignatura.
- Art. 5 Los justificativos de ausencias por motivos varios (congresos, viajes, superposición de clases, etc.) quedan a criterio del Profesor Jefe de Cátedra y deberán presentarse con un mínimo de 48 hs. hábiles antes de producirse la inasistencia.
- Art.6 Al finalizar el semestre el Jefe de Cátedra deberá entregar a la Dirección Académica con las planillas de evaluaciones parciales, la planilla de control de asistencia de alumnos y tomar los recaudos necesarios para conservar los documentos probatorios del control de asistencia a las clases hasta finalizar el curso lectivo correspondiente.

REGLAMENTO DE INASISTENCIA DE ALUMNOS A PRUEBAS PARCIALES

- Art.1 Un alumno podrá faltar a una sola prueba parcial en cada Cátedra en el semestre y no justificará por escrito esta situación.
- Art. 2 El alumno que faltare a una prueba parcial, no llevará la nota 0% y tendrá derecho a una prueba de regularización. En caso de inasistencia a otra prueba parcial llevará la nota 0% en esa prueba.
- Art. 3 La prueba de regularización se llevará a cabo el día del primer llamado a exámenes finales de la asignatura en el semestre y versará sobre el contenido programático de la prueba a ser regularizada y en la modalidad que establezca el Profesor.
- Art. 4 Este reglamento entrará en vigencia a partir del segundo semestre de 2006 y será evaluado al cabo de un año de su promulgación.

REGLAMENTO DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS**(Resolución N° 4205)**

- Art. 1. Se entenderá por convalidación de asignaturas el reconocimiento de la equivalencia entre materias cursadas y aprobadas por el alumno en una institución de estudios superiores de nivel universitario del país o del extranjero –incluida esta casa de estudios- con los contenidos programáticos y niveles de exigencia de asignaturas de los planes de estudios de las carreras que se cursan en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 2. Podrán efectuarse convalidaciones:
- A los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas, sobre asignaturas que fueron cursados y aprobadas en Universidades o Instituciones de estudios superiores de nivel universitario, con currículo similares, del país o del extranjero.
 - A los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas, sobre asignaturas que fueron cursados y aprobadas en carreras extinguidas, suspendidas o abandonadas y cuando hayan obtenido su reincorporación como tales.
 - A los alumnos que ingresen a una carrera por traslado, cambios de especialidad o transferencia acogiéndose a la disposición vigente que los reglamenta.
 - A los alumnos que ingresen a una carrera por medio de admisión de estudiantes con título universitario de acuerdo a la disposición vigente.
- Art. 3. Cuando a un alumno se le convalide una asignatura de su plan de estudios, esta será considerada aprobada para todos los efectos curriculares.
- Art. 4. En todos los antecedentes curriculares del alumno, en especial en su Certificado de Estudios, se dejara constancia que la asignatura fue aprobada por convalidación. Para tal efecto se colocara en el cuadro correspondiente a la calificación de la asignatura las siglas “CONV” que significará “APROBADA POR CONVALIDACION”. Al pie de los certificados que se extiendan se indicará el significado “CONV” y en numero y fecha de la disposición del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 5. Los alumnos que se encuentran matriculados en cualesquiera de las carreras que se cursen en la Facultad de Ciencias Químicas, interesados en solicitar convalidaciones de asignaturas de su plan de estudios, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Mesa de entrada de la Secretaria de la Institución. Dicha solicitud deberá contener los siguientes datos y antecedentes:
- Nombre (s) y Apellido (s) completo del recurrente
 - Carrera en la que se encuentra matriculado
 - Nombre de la o las asignaturas del plan que solicita convalidación
 - Nombre de la o las asignaturas cursadas y aprobadas que contienen las materias a convalidar
 - Certificado de estudios de la Universidad o Institución correspondiente que acredite que las asignaturas fueron cursadas y aprobadas en ellas, debidamente legalizadas
 - Programas teóricos y Prácticos de las asignaturas cursadas y aprobadas que se desea convalidar, debidamente legalizadas por la autoridad competente, con indicación de carga horaria semanal de clases teóricas y de trabajos prácticos, bibliografía, así como otras indicaciones que permiten establecer a que nivel, alcance y extensión fueron desarrollados.
- Art. 6. Las convalidaciones posibles se harán efectivas por única vez, cuando el postulante ingrese a una de las carreras que se imparten en la Institución.
- Art. 7. La presentación de las solicitudes de convalidación podrá efectuarse a partir del primer día de inicio del curso lectivo y aquellas con trámites finiquitadas, serán consideradas y resueltas por el Consejo Directivo en las fechas fijadas en el Calendario de Actividades de la Facultad de Ciencias Químicas, exclusivamente.
- Art. 8. La Secretaria de la Institución no dará curso a solicitudes de inscripción para exámenes – en cualquiera de los periodos señalados por el Estatuto vigente- de alumnos que se encuentren con trámites de convalidación pendientes de resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 9. Cumplido el trámite señalado en el artículo precedente, el Decanato remitirá los antecedentes de la solicitud de convalidación a la Dirección Académica, quien a través de las Coordinaciones a que correspondan las asignaturas, las derivará personalmente al Profesor Jefe de Cátedra respectivo para su estudio. El Docente elevará un informe sobre la precedencia o improcedencia de la convalidación solicitada, basándose exclusivamente en la documentación presentada.
- Art. 10. Si los contenidos mínimos de las asignaturas en cuestión están totalmente contemplados y el nivel o alcance es razonablemente equivalente (mínimo 75 % del contenido) con las homologas cursadas y aprobadas, el Docente informará que es posible la convalidación solicitada.
- Art. 11. En aquellas asignaturas en que estando sus tópicos contenidos en mas de una de las cursadas y aprobadas y no sea posible determinar la equivalencia en el nivel o profundidad, el Docente informará que la convalidación estará sujeta a un examen de conocimiento sobre esos tópicos, que el solicitante deberá rendir obligatoriamente.

Art.12 Una vez concluido el estudio por parte del Docente, éste lo devolverá a la Coordinación correspondiente, quien lo correrá a la Dirección Académica para la redacción del informe final del trámite de convalidación de asignaturas, a ser elevado a las instancias correspondientes.

Art. 13. El presente reglamento se aplicara a partir del curso lectivo de 2006 y deroga todas las disposiciones generales o especiales contenidas en resoluciones o reglamentos vigentes que lo contradigan.

Párrafo único

La convalidación de una asignatura se realizará automáticamente, en el caso de que ésta sea del tronco común de asignaturas del Plan de Estudios 3 de la Facultad de Ciencias Químicas.

REGLAMENTO DE BECAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

GENERALIDADES

Art. 1.- Con el fin de reglamentar la gestión de las becas propias de la Facultad de Ciencias Químicas y otras otorgadas por la Universidad Nacional de Asunción o a través de ellas, se exponen a continuación los artículos comunes a todas estas.

Art. 2.- Se instituye un fondo de becas de la Facultad de Ciencias Químicas en número equivalente hasta el cinco por ciento (5%) de la matrícula total (número de alumnos) de las carreras que se imparten en la Institución, que beneficiará fundamentalmente a los estudiantes que carezcan de recursos económicos y posean un buen rendimiento académico. La distribución de becas, en lo posible, deberá ser equitativa entre los alumnos de todas las carreras impartidas en la F.C.Q.

CATEGORÍAS DE BECAS

Art. 3.- Se establecen las siguientes categorías de becas propias de la Facultad de Ciencias Químicas:

1º) **Ayuda al estudio:** otorgado a aquellos estudiantes con dificultades para solventar sus estudios universitarios y buen desempeño académico y consistirá en la exoneración del arancel diferenciado y derechos de exámenes, según las siguientes categorías de becas:

- **Categoría A:** exoneración total de las cuotas y derechos de exámenes, para postulantes con promedio general de notas no inferior a (4) cuatro, o (85%) noventa por ciento de rendimiento en el examen de ingreso para los recién ingresados.
- **Categoría B:** exoneración del (50%) cincuenta por ciento de las cuotas y del (100%) cien por ciento de los derechos de exámenes, para postulantes con promedio general de notas no inferior a (3,50) tres con cincuenta, u (80%) ochenta y cinco por ciento de rendimiento en el examen de ingreso para los recién ingresados.
- **Categoría C:** exoneración del (100%) cien por ciento de los derechos de exámenes, únicamente, para postulantes con promedio general de notas no inferior a (3) tres, u (75%) de rendimiento en el examen de ingreso para los recién ingresados.

Todas las becas otorgadas tanto a postulantes como a ingresantes que se concedan por sus meritos serán por el tiempo de dos semestres (un año)

2º) **Colaboración:** otorgado a aquellos estudiantes que desempeñen tareas de Auxiliares de la docencia no remunerados según la reglamentación vigente y consistirá en la exoneración según se describe en el artículo anterior de acuerdo a su categoría de auxiliar.

3º) **Excelencia estudiantil:** otorgado a aquellos estudiantes con un rendimiento académico óptimo y con los beneficios equivalentes a la Categoría A. Se establece un número máximo de 2 estudiantes para acceder a esta categoría de Beca. Estas becas serán otorgadas por un semestre.

4º) **Becas deportivas:** otorgado a aquellos estudiantes de la F.C.Q., que demuestren excelente desempeño en algunas disciplinas de esta índole, y que cumplan con los requisitos académicos exigidos en este Reglamento y consistirá en la exoneración del arancel diferenciado y derechos de exámenes en el semestre siguiente al logro deportivo alcanzado, según las siguientes categorías de becas:

- **Categoría A:** Destinadas a Estudiantes Atletas que hayan obtenido medalla en cualquier evento deportivo nacional o internacional, exoneración total de matrícula, cuotas y derechos de exámenes (oro), matrícula y cuotas (plata) y derechos de exámenes (bronce).
- **Categoría B:** Destinadas a los estudiantes miembros de las selecciones de la Facultad o Universidad que se ubiquen en los dos (2) primeros lugares en evento nacional con exoneración total de matrícula, cuotas y derechos de exámenes para el primer lugar y cuotas y derechos de exámenes para el segundo lugar o los tres (3) primeros lugares en evento internacional correspondiéndole la exoneración total de matrícula, cuotas y derechos de exámenes

5°) **Becas culturales:** otorgados a aquellos estudiantes de la F.C.Q. que demuestren excelente desempeño en actividades de índole cultural representando a nuestra institución y que cumplan los requisitos académicos exigidos en este Reglamento. Las becas culturales consistirán en la exoneración de la matrícula y/o cuota, en el semestre siguiente al logro cultural alcanzado y serán otorgadas según el juzgamiento de la Comisión de Becas.

Art. 4.- Las becas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción u otras becas otorgadas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas a través del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción serán asimilables a las Becas de Ayuda al estudio y de acuerdo a la reglamentación que establezcan las mismas.

Art. 5.- Las becas otorgadas por el CPI serán tramitadas conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente.

REQUISITOS DE BECAS

Art. 6.- Los/as solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

- 1°) Estar matriculado durante el año académico en el que se solicita la beca en cualquiera de las carreras impartidas en la facultad.
- 2°) Cumplir con los criterios económicos, académicos y curriculares establecidos para cada tipo de beca.
- 3°) No haber recibido sanción disciplinaria en la Facultad.

Art. 7.- Los/as solicitantes de Becas habrán de reunir los siguientes requisitos particulares:

- 1°) Becas de ayuda:
 - Que mantengan un promedio acumulativo no menor de (3,00) tres y que a lo largo de su carrera hayan aprobado no menos de tres asignaturas por semestre.
 - El número mínimo de asignaturas que el/la alumno/a debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será de 3 (tres) por semestre o lo que indique su plan de estudio.
- 2°) Becas de colaboración: haber sido nombrado como Ayudantes de Cátedras según la reglamentación vigente.
- 3°) Becas de excelencia estudiantil: Promedio general mínimo de 4 (cuatro).
- 4°) Becas deportivas y culturales: Promedio general no inferior a 2,5 (dos con cinco)

Art. 8.- La postulación y concesión de las becas será compatible con cualquier otra beca de estudio de entidades públicas, privadas o de otro origen siempre que no sean para la misma finalidad, e incompatible con cualquier otra de la Facultad de Ciencias Químicas y/o de la Universidad Nacional de Asunción o administrada por estas para el mismo curso académico, así mismo con el desempeño de cargos electivos remunerados en la Universidad.

El postulante no debe estar en posesión o en disposición legal de un título académico que habilite para actividades profesionales remuneradas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE BECARIOS

Art. 9.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por el señor Decano - quien la preside - e integrada por los miembros de la Comisión Asesora de Asuntos Administrativos de la Facultad de Ciencias Químicas.

Art. 10.- La Comisión de Selección de Becarios podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos y delegar la verificación de datos aportados por los solicitantes de becas.

Art. 11.- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los/as solicitantes, elevará a consideración del Consejo Directivo las becas concedidas y denegadas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE ESTAS BECAS

Art. 12.- Las adjudicaciones de las becas de colaboración se realizarán automáticamente desde el momento de la aceptación de las solicitudes de Ayudantías de laboratorio y similares, según corresponda a cada categoría de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 13.- La valoración de las solicitudes de becas de ayuda al estudio presentadas se hará atendiendo a criterios económicos, académicos y curriculares.

- 1°) Se considerará como primer grupo preferencial aquellos/as alumnos/as que cumplan los requisitos de carácter general (Artículo 6) y particular (Artículo 7) y cuyo hogar tenga un nivel de ingreso menor a dos (2) salarios mínimos y sin vivienda familiar propia.
- 2°) Las vacantes no cubiertas por el grupo anterior pasarán a concurso en un segundo grupo de solicitudes conformado por los/as peticionarios/as que con un nivel de ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos y con vivienda familiar propia.

- 3º) Las plazas que no fuesen ocupadas por ninguno de los anteriores podrán ser adjudicadas, excepcionalmente y a criterio de la Comisión, a candidatos/as excluidos/as de los anteriores grupos y atendiendo a criterios económicos excepcionales no previstos.
- 4º) Los/as alumnos/as optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados/as, no estableciéndose ningún orden de preferencia en la solicitud de las mismas. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, no se admitirán las renunciaciones salvo causa o causas justificadas.

Art. 14.- La valoración de las solicitudes de becas de ayuda al estudio presentadas se hará atendiendo a criterios económicos, académicos y curriculares.

- 1) Se considerará como primer grupo preferencial aquellos/as alumnos/as que cumplan los requisitos de carácter general (Artículo 6) y particular (Artículo 7) y cuyo hogar tenga un nivel de ingreso menor a dos (2) salarios mínimos y sin vivienda familiar propia.
- 2) Las vacantes no cubiertas por el grupo anterior pasarán a concurso en un segundo grupo de solicitudes conformado por los/as peticionarios/as que con un nivel de ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos y con vivienda familiar propia.
- 3) Las plazas que no fuesen ocupadas por ninguno de los anteriores podrán ser adjudicadas, excepcionalmente y a criterio de la Comisión, a candidatos/as excluidos/as de los anteriores grupos y atendiendo a criterios económicos excepcionales no previstos.
- 4) Los/as alumnos/as optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados/as, no estableciéndose ningún orden de preferencia en la solicitud de las mismas. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, no se admitirán las renunciaciones salvo causa o causas justificadas.

REQUISITOS DE NATURALEZA ECONOMICA

Art. 15.- A los efectos del cálculo de la capacidad económica familiar para el otorgamiento de becas, son miembros computables de la familia, el padre, la madre, el/la tutor/a legal en su caso, el/la solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de diez y ocho años que convivan en el domicilio familiar a la fecha de la convocatoria o los/as de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los/as ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el/la cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle unido/a por análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere. La estimación de todos los ingresos y, en particular, de los procedentes de las actividades laborales se hará aplicando criterios de rentabilidad real. La Comisión de Selección de Becarios podrá solicitar la ampliación de toda aquella información necesaria a tales efectos.

PROCEDIMIENTO

Art. 16.- El procedimiento usual será el siguiente:

- 1º) Cada año será establecido en el Calendario anual de actividades de la Facultad el plazo de presentación de las solicitudes de becas.
- 2º) Los/as alumnos/as deberán presentar su solicitud en la mesa de entrada de la Secretaría de la Facultad en el plazo señalado y acompañados de los recaudos exigidos para su consideración. No se aceptarán las solicitudes incorrectamente llenadas y sin toda la documentación exigida. Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas.
- 3º) Previamente al estudio de las solicitudes presentadas, serán rechazadas aquellas que a juicio de la Comisión de Selección y a la vista del curriculum y documentos presentados corresponden a candidatos/as que, por cualesquiera circunstancia, no se les considera idóneos/as para ser estudiados.
- 4º) Estudio de las solicitudes presentadas por la Comisión de Selección.
- 5º) Entrevistas y visita de corroboración de los datos aportados en las solicitudes presentadas.
- 6º) Selección y concesión de becas por la Comisión de Selección de acuerdo al número y tipo de solicitudes presentadas, por medio de un dictamen elevado al Consejo Directivo de la Facultad.
- 7º) Aprobación de las becas por el Consejo Directivo de la Facultad.
- 8º) Comunicación a los beneficiarios de las becas otorgadas por la Facultad estará a cargo de la Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas.

Art. 17.- Todos/as los/as solicitantes, junto con el impreso de solicitud y formulario de datos, deberán aportar las siguientes documentaciones:

- 1º) Fotocopia de la Cedula de Identidad del/la solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 2º) Certificado de trabajo si esta en relación laboral de dependencia.
- 3º) Fotocopia de los recibos de servicios públicos.
- 4º) Documentación acreditativa y fehaciente de la dependencia familiar y económica, en su caso.

La relación de documentos contenida en los párrafos anteriores se entiende que es obligatoria sólo en los apartados en los que el/la solicitante se encuentre afectado/a. Asimismo esta relación no tendrá carácter exhaustivo, pudiendo el/la solicitante adjuntar cualquier documento que sirva para acreditar la situación económica de su unidad familiar.

Art. 18.- La presentación de solicitud de beca de estudio implicará la autorización a la Facultad de Ciencias Químicas (UNA) para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de los pertinentes medios legales.

Art. 19.- Los/as solicitantes que no figuren en la lista de becas concedidas y se consideren lesionados/as en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de 10 (diez) días, la revisión de su expediente, mediante escrito dirigido al Decano, Presidente de la Comisión de selección de becas.

Art. 20.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no ejecutado, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, se verificase incumplimiento en la realización del régimen de ayuda académica y/o administrativa o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras entidades públicas o privadas.

Art. 21.- Cuando las instancias correspondientes decidan la suspensión de la Ayuda de estudio o de colaboración, el/la beneficiario/a deberá abonar la totalidad del monto del mismo y será pasible de sanción disciplinaria, según corresponda y no será beneficiada en el futuro con otras becas, aun si llenare los requisitos.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Art. 22.- El becario de Ayuda de estudio esta obligado a:

- 1º) Seguir durante el curso lectivo los estudios en los que se encuentre matriculado y asumir el compromiso de buen desempeño académico.
- 2º) Presentar a la Comisión de selección de becarios un Proyecto donde describirá detalladamente las funciones en el régimen de la ayuda académica y/o administrativa a realizar durante el semestre que dure su beca y horario que cumplirá, como por ejemplo:
 - Control en sala de estudios.
 - Asesoramiento a alumnos en periodos de matriculación y solicitud de becas u otros tramites administrativos.
 - Control de asistencia de alumnos a clases teóricas y prácticas.
 - Apoyo a la Comisión de selección de becarios.
 - Clases de refuerzo para alumnos de la Facultad.
 - Ayuda en biblioteca, laboratorio u otras dependencias de la institución.
 - Otras.

La Comisión de selección de becas o las Direcciones de la Facultad podrán presentar un proyecto alternativo para el becario.

- 3º) Prestar su colaboración cumpliendo hasta 5 horas semanales en periodos mínimos de 1 hora diaria en la dependencia correspondiente o tarea asumida, durante diez semanas de cada semestre, según el calendario establecido anualmente.
- 4º) Presentar a la Dirección donde presto su colaboración una Memoria del trabajo realizado durante el semestre al final del mismo.

Art. 23.- El becario de Colaboración esta obligado a:

- 1º) Desempeñar con eficiencia durante el curso lectivo las actividades inherentes al cargo de Auxiliar de la docencia y asumir el compromiso de excelencia estudiantil.
- 2º) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones de la Facultad y de la Cátedra para el cual fue nombrado.

Art. 24.- En ningún caso, el disfrute de una Beca de Ayuda de estudio o de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Facultad y/o Universidad.

Art. 25.- El becario de becas deportivas esta obligado a:

- 1º) Deberán formar parte de las actividades y competencias deportivas en la que sea invitada la F.C.Q., asistiendo a los entrenamientos y eventos deportivos programados en su disciplina deportiva.
- 2º) Cuidar el material que se le asigna para el desempeño de las actividades deportivas.
- 3º) Mantener una conducta intachable como atleta dentro y fuera de la Universidad.

Art. 26.- El becario de becas culturales esta obligado a:

- 1º) Deberán formar parte de las actividades y eventos culturales en la que sea invitada la F.C.Q., asistiendo a los entrenamientos y ensayos programados en su disciplina cultural.
- 2º) Cuidar el material que se le asigna para el desempeño de las actividades culturales.
- 3º) Mantener una conducta intachable como alumno de la F.C.Q. dentro y fuera de la Universidad.

DE LA SUSPENSION DE LAS BECAS

Art. 27.- El beneficio de las becas podrá ser suspendido por:

- 1º) Renuncia del beneficiario.
- 2º) Obtención de grado académico.
- 3º) Rendimiento académico, de desempeño, cultural, o deportivo, inferior al mínimo exigido.
- 4º) No cumplir con los compromisos asumidos con al F.C.Q.
- 5º) Adulteración o forjamiento de los recaudos exigidos para la solicitud de beca.
- 6º) Aportar información falsa durante el estudio socioeconómico.
- 7º) Disfrutar de otro beneficio económico concedido por otras instituciones públicas.
- 8º) Mejoras sustanciales de la condición socioeconómica del beneficiario.

OBSERVACION

El Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción también dispone de becas de grado y de otro origen, cuyo llamado se realiza anualmente con requisitos y reglamentación propia. Para mayor información consultar a la Secretaria del Rectorado.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

(Resolución N° 3996)

GENERALIDADES

- Art. 1** El presente Reglamento de Uso de Biblioteca define las pautas del servicio que prestará esta dependencia de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 2** Se establecen tres categorías de usuarios de biblioteca:
- a. Usuarios Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas que abonan un arancel anual
 - b. Usuarios Docentes que están exonerados del pago de arancel
 - c. Usuarios ajenos a la Facultad de Ciencias Químicas que no abonan arancel alguno
- Art. 3** El horario de atención de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas será fijado por las autoridades de la casa de estudios y dentro de ella los usuarios deberán mantener el comportamiento propio en este tipo de dependencia y otras normas e indicaciones dadas por los funcionarios a cargo.

DE LOS USUARIOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- Art. 4** El monto del arancel por uso de biblioteca para Usuarios Estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas será fijado anualmente por el Consejo Directivo y será abonado con el pago de la matrícula del primer semestre.
- Art. 5** Los Usuarios Estudiantes y Docentes accederán a los siguientes servicios:
- a. Consulta en biblioteca de libros y otros materiales bibliográficos y similares
 - b. Préstamo domiciliario de libros de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Químicas
 - c. Uso de conexión a Internet dentro del recinto de biblioteca.
 - d. Préstamo Interbibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción
 - e. Otros a ser establecidos en el futuro
- Art. 6** Se otorgará un carnet de biblioteca a los Usuarios Estudiantes y Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas que tendrá una duración de dos años y cuyo costo será establecido por el Consejo Directivo, debiendo habilitarse anualmente. La habilitación de carnet no tendrá costo alguno.

DE LOS USUARIOS AJENOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

- Art. 7** Los Usuarios ajenos a la Facultad de Ciencias Químicas podrán acceder únicamente al préstamo de libros dentro de la biblioteca presentando la cédula de identidad civil.

DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

- Art. 8** A cada Usuario Estudiante y Docente de la Facultad de Ciencias Químicas se le habilitará una contraseña para el uso de conexión a Internet dentro del recinto de biblioteca. Dicha conexión será por 40 minutos que podrá ser extendida por igual tiempo si no existieren otros usuarios en lista de espera para utilizar el servicio. Está prohibido y será penalizado el uso de conexión a Internet para visitar sitios que atenten contra las buenas costumbres.
- Art. 9** El préstamo domiciliario de libros será por los días establecidos por el servicio de biblioteca, estableciéndose una multa por los días de atraso en la devolución de los mismos y que será fijada anualmente por el Consejo Directivo. En caso de pérdida o deterioro de los libros en préstamo, el usuario esta obligado a resarcir el daño causado a satisfacción de la Facultad de Ciencias Químicas
- Art. 10** El préstamo Interbibliotecas de la Universidad Nacional de Asunción se realizará de acuerdo a las normas vigentes en cada caso.

REGLAMENTO DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA

- Art. 58** Los Ayudantes de Cátedras serán nombrados por el Consejo Directivo de la Institución, a pedido del Jefe de Cátedra y propuestos por la Dirección Académica.
- Art. 59** Son requisitos para ser nombrados:
- Detentar la nota (4) cuatro en la signatura a cuya Ayudantía se postula y un promedio general mínimo de (3) tres.
 - No haber sido sancionado con medidas de carácter disciplinario por autoridad competente de la UNA,
- Art. 60** Limitase el ejercicio de las Ayudantías a un máximo de dos (2) Cátedras por estudiante y por semestre de cualesquiera de las carreras en las que se imparte enseñanza en la Institución. Durarán en sus funciones en el semestre para el cual fue designado.
- Art. 61** Los Ayudantes serán nombrados conforme a las siguientes categorías:
- Categoría C: integran esta categoría los estudiantes designados en tal carácter por haber cumplido con todos los requisitos establecidos y que ejerzan la Ayudantía por primera vez, durante el semestre para el cual fueron nombrados.
 - Categoría B: la integran los Ayudantes designados en la misma asignatura por segundo año consecutivo.
 - Categoría A: forman parte de esta categoría de Ayudantes designados en la misma asignatura por tercer año consecutivo o más.
- Art. 62** Son deberes y atribuciones de los Ayudantes de Cátedra:
- Ayudar en el desarrollo de las Prácticas siempre de acuerdo con el Jefe de Trabajos Prácticos.
 - Disponer lo necesario y tomar las medidas conducentes al buen desarrollo de las prácticas con la anticipación requerida.
 - Cumplir con las actividades asignadas en el horario establecido para el efecto.
- Art. 63** El Jefe de Cátedra podrá conferirle otras tareas pero no deberán sobrepasar a las propias del Jefe de Trabajos Prácticos.
- Art. 64** Los Ayudantes podrán ser removidos de sus funciones a pedido del Jefe de Cátedra, toda vez que haya causa justificada.
- Art. 65** Podrán nombrarse tantos Ayudantes de Cátedra por materia hasta cumplir con una relación máxima de un (1) ayudante por cada diez (10) alumnos matriculados en la materia.

REGLAMENTO DE AYUDANTIA DE CÁTEDRA

(Resolución N0 4327)

Los Ayudantes de Cátedras con antigüedad de un curso lectivo o más, podrán pasar a otra Cátedra y conservar su categoría a los efectos de las exoneraciones (Becas de Colaboración) que le corresponden. Este cambio no tendrá efectos académicos en cuanto a la antigüedad en la nueva Cátedra.

NORMATIVA SOBRE EVALUACIONES PARA TODAS LAS ASIGNATURAS DE LOS DISTINTOS PLANES DE ESTUDIOS Y CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS QUE REGIRÁ A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO LECTIVO DEL AÑO 2000

(Resolución N° 3416)

- DE LOS EXÁMENES PARCIALES
 - En cada Semestre se suministrarán a los alumnos como mínimo (2) dos Pruebas Parciales teóricas obligatorias en todas las asignaturas, a excepción de aquellas que por la especial naturaleza de su desarrollo hagan inadecuadas su realización.
 - Las Pruebas Parciales se llevarán a cabo en los periodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas.
 - El contenido de las Pruebas Parciales teóricas, versará sobre lo desarrollado del programa, hasta (7) siete días antes de las mismas.
 - Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la Pruebas Parciales teóricas, se expresarán en porcentaje y deberán ser asentadas en planillas facilitadas para el efecto, las que serán entregadas por los Profesores Jefes de Cátedras, a la Secretaría Académica, hasta una semana después de realizada la prueba.

- 1.5. Si el/la alumno/a deseara aumentar el promedio acumulado en las Pruebas parciales teóricas, el/la alumno/a deberá renunciar por escrito a su promedio, en nota dirigida a la Dirección Académica, la que comunicará esta renuncia al Profesor de la Cátedra, debiendo recurrar la asignatura.
2. DE LOS EXÁMENES FINALES
- 2.1. Para tener derecho a examen final de cada asignatura, el/la alumno/a deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 2.1.1. Haber obtenido un promedio de 60% como mínimo en la Pruebas Parciales prácticas si las hubiere.
- 2.1.2. Haber obtenido un promedio del 50% como mínimo en las Pruebas Parciales teóricas.
- 2.1.3. Tener aprobado todos los requisitos establecidos por la Cátedra en su Reglamento Interno, aprobado por el H. Consejo Directivo.
- 2.1.4. Asistir al 60% como mínimo a las clases teóricas y al 100% de las clases prácticas.
- 2.2. El/la alumno/a que no haya obtenido el promedio mínimo requerido en las Pruebas Parciales teóricas al término del periodo de clases establecido en cada Semestre, deberá recurrar la asignatura, conservando el mérito del laboratorio si lo tuviera (Firma), no así la asistencia.

NO EXISTIRÁN PRUEBAS DE RECUPERACIÓN

3. DE LAS CALIFICACIONES FINALES:
- 3.1. Para la determinación de la nota final se considerará la siguiente ponderación:
- 3.1.1. Promedio de Pruebas Parciales ponderado por: 0.4
- 3.1.2. Calificación del examen final ponderada: 0.6
- 3.2. La nota final se obtendrá sumando las notas ponderadas al promedio de pruebas parciales teóricas y de examen final, siempre y cuando el/la alumno/a obtenga en el examen final una calificación no inferior al 60%, utilizando la siguiente escala:
- | | | |
|---------------------|-----|--------|
| 1 – 59 nota final | (1) | UNO |
| 60 – 70 nota final | (2) | DOS |
| 71 – 80 nota final | (3) | TRES |
| 81 – 90 nota final | (4) | CUATRO |
| 91 – 100 nota final | (5) | CINCO |

ADMISION DIRECTA, TRASLADO Y MATRICULACION SIMULTÁNEA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO III

Del traslado y matriculación simultánea

- Art. 25°.- El traslado implica el traspaso de un estudiante de la FCQ, a otra carrera de la institución distinta a la que esté matriculado y solo podrá realizarlo en una oportunidad. La matriculación simultánea implica la inscripción del alumno en dos carreras como máximo.
- Art. 26°.- La FCQ ofrece dos periodos de traslado y matriculación simultánea de sus alumnos, establecidos en el calendario oficial de actividades de la institución y las solicitudes deberán reunir todos los requisitos del caso y serán recibidas en la Secretaría de la FCQ.
- Art. 27°.- Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de la FCQ remitirá las solicitudes, con los documentos correspondientes, al Consejo Directivo para su tratamiento.
- Art. 28°.- En caso de que un estudiante pida su matriculación simultánea a otra carrera, la aprobación lo habilita a seguir la nueva carrera sin perjuicio de la anterior. Si solo desea seguir la nueva carrera, deberá solicitar, luego de la aprobación de su solicitud, la cancelación de la matrícula de la carrera anterior, previo pago de los aranceles correspondientes.
- Art. 29°.- El estudiante que desee trasladarse de carrera para seguir otra, debe haber aprobado todas las materias del primer y segundo semestre de la carrera que está cursando. La incorporación a la nueva carrera, cumplidos los requisitos, registrará a partir de la nueva matriculación.
- Art. 30°.- Los estudiantes que cursen dos carreras simultáneamente podrán matricularse en hasta (5) cinco asignaturas. Aquellas asignaturas para las que se solicite matriculación al solo efecto de dar exámenes finales no se computará en este cupo.
- Art. 31°.- El interesado deberá presentar los siguientes documentos:
- a) Solicitud de traslado.
 - b) Certificado de estudios original o fotocopia legalizada.
 - c) Recibo de pago de arancel de traslado o matriculación simultánea, expedido por Perceptoría.
- Art. 32°.- El estudiante de Nutrición no podrá solicitar su traslado o matriculación simultánea en otras carreras ofrecidas en la FCQ.

REGLAMENTACIONES DE INTERES DOCENTE

REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA FCQ

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** Los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) se regirán en cuanto a su carácter, atribuciones, funciones y deberes por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la UNA, Reglamento Disciplinario de la UNA, Resoluciones del Consejo Directivo de la FCQ y el presente Reglamento.
- Art. 2** La Facultad de Ciencias Químicas establece las siguientes categorías de Auxiliares de la enseñanza:
- Coordinadores de Laboratorios.
 - Jefes de Trabajos Prácticos de Área.
 - Jefes de Trabajos Prácticos.
 - Adscriptos
 - Ayudantes de Cátedra
- Art. 3** Los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas no podrán dictar clases particulares con o sin remuneración a alumnos de la Institución, que tengan relación directa, total o parcial, con los programas de Cátedras y/o de exámenes en los cuales se hallen directamente involucrados.
- Art. 4** El régimen de dedicación de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas se regirá por lo que establece el Estatuto de la UNA (Art. 65), el presente reglamento y las disposiciones del Consejo Directivo de la Institución.

CAPITULO II DE LOS PROFESORES

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 5** Las categorías y requisitos mínimos para desempeñar el cargo de Profesor son las establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Resoluciones del Consejo Superior Universitario de la UNA y el presente Reglamento.
- Art. 6** Son atribuciones, deberes y obligaciones de los Profesores de la Facultad de Ciencias Químicas las establecidas en el Estatuto de la UNA (Artículo 66 y 67) y las señaladas en esta reglamentación, que son:
- Ejercer, dirigir, orientar y supervisar la docencia de acuerdo a lo establecido en la Institución.
 - Asistir puntualmente a las clases conforme al horario establecido por la Dirección Académica.
 - Asistir a los claustros y las reuniones de profesores cuando sea convocado por autoridad competente.
 - Asistir a las mesas examinadoras cuando fuese convocado.
 - Asistir a los actos oficiales organizados por la FCQ y a las sesiones del Consejo Directivo, cuando fuese invitado.
 - Realizar trabajos de investigación y extensión de acuerdo a las disposiciones institucionales.
 - Otras que le sean específicamente conferidas por autoridad competente
- Art. 7** Será implementado un Sistema de Incentivos a ser establecido por el Consejo Directivo de la Institución, para motivar la labor del docente, previa evaluación de su desempeño en las diversas actividades académicas que le son asignadas.
- Art. 8** Los Docentes serán monitoreados y evaluados anualmente en su desempeño de actividades Docentes según la reglamentación pertinente. (Reglamento de Monitoreo y evaluación docente)

DE LA CATEGORÍA ESCALAFONADO

- Art. 9** Las categorías de profesores escalafonados son las establecidas en el Estatuto de la UNA (Artículos 55, 56 y 57)
- Art. 10** Los Profesores escalafonados deberán cumplir un mínimo número de horas en el año, que será propuesta anualmente por la Dirección Académica y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución. (Resolución de Actividades de Docencia de Profesores)
- Art. 11** El número de horas que deben ser cumplidas en el año, será distribuido en coordinación con el equipo docente y la coordinación de carrera o área correspondiente, entre las siguientes actividades: impartir clases teóricas o prácticas, asistir a mesas examinadoras y corregir exámenes, asistir a reuniones convocadas por las autoridades de la FCQ, realizar clases de consultas, realizar tutorías a alumnos que realizan trabajos de grado, tesis, etc., realizar trabajos de investigación y de extensión y otras que la Institución le asigne.
- Art. 12** La Jefatura de Cátedra será ejercida por el Profesor Escalafonado de mayor jerarquía y antigüedad o en su defecto por el Profesor Encargado de Cátedra.
- Art. 13** Son funciones y deberes de los Jefes de Cátedras:
- Ejercer y orientar la docencia en la Cátedra.
 - Dirigir y supervisar las actividades de la Cátedra.
 - Revisar anualmente, con el concurso de los demás miembros de la cátedra, el programa y reglamento de la misma y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
 - Refrendar las solicitudes de los Auxiliares Docentes de la Cátedra.

- e) Solicitar apertura de concurso para completar el cuadro docente de la Cátedra.
- f) Presentar a la Dirección Académica todos los documentos que hagan referencia al curso académico, dentro de los plazos previstos en el calendario de actividades.
- g) Presidir las mesas de exámenes parciales y finales de la cátedra.
- h) Otras que específicamente le confiera el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 14 Son funciones y deberes de los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes:

- a) Ejercer la docencia, desarrollando un mínimo del contenido programático de la Cátedra a la que pertenece.
- b) Colaborar con el Profesor Jefe de Cátedra en la planificación, conducción y evaluación de la cátedra.
- c) Integrar las mesas de exámenes parciales y finales de la cátedra.
- d) Otras que específicamente le confiera el Consejo Directivo de la Facultad.

DE LAS CATEGORÍAS ESPECIALES

Art. 15 Las categorías especiales de Profesores son las establecidas en el Estatuto de la UNA (Art. 60, 61, 62, 63 y 64).

DE LOS ENCARGADOS DE CATEDRAS

Art. 16 El Docente Encargado de Cátedra es un Profesor Categoría Especial (Art. 60 y 63 Estatuto de la UNA), nombrado por el Consejo Directivo. Este cargo otorga meritos académicos y no podrá ser desempeñada en más de una Cátedra, cesando automáticamente al terminar el periodo académico para el cual fue nombrado.

Art. 17 Semestralmente el Señor Decano, a propuesta de la Dirección Académica, llamara a Concurso de Títulos, Meritos y Aptitudes para llenar las vacancias en Cátedras sin Profesores Escalonados. Dicho llamado se hará a través de anuncios en los Tableros Oficiales de la Facultad por espacio de 1 (un) mes.

Art. 18 La documentación requerida será definida por la Dirección Académica de la Facultad y se hará publica en la convocatoria correspondiente.

Art. 19 La Comisión Dictaminadora estará conformada por tres Profesores de Cátedras afines al del concurso y serán nombrados por el Decano a propuesta de la Dirección Académica, dentro de los 8 (ocho) días posteriores al cierre del llamado a concurso. Será Presidente de la Comisión Dictaminadora el Profesor Escalonado más antiguo.

Art. 20 La evaluación de los Títulos, Meritos y Aptitudes se harán de acuerdo al procedimiento seguido para los concursos de Profesor Asistente y la coordinación estará a cargo de la Dirección Académica de la Facultad.

Art. 21 La Comisión Dictaminadora deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su constitución y las resoluciones que adopte serán transcriptas en un Acta, que deberá llevar necesariamente llevar la firma de todos sus miembros, debiendo elevar su dictamen al Consejo Directivo para su consideración.

Art. 22 En caso de existir oposición en los concursos deberá realizarse la prueba de actitud docente, exceptuando si el candidato hubiere satisfecho este requisito en oportunidades anteriores en una cátedra afín a la del concurso y no existiere oposición.

Art. 23 El Consejo Directivo podrá declarar vacante el concurso, si a su juicio los Títulos, Méritos y Aptitudes del candidato propuesto no fuesen suficientes.

Art. 24 Para los fines académicos y administrativos un Profesor Encargado de Cátedra, tendrá las mismas atribuciones, deberes y obligaciones del Profesor Jefe de Cátedra de la Facultad de Ciencias Químicas.

Art. 25 La Dirección Académica evaluará el desempeño docente del Profesor Encargado de Cátedra en cada ejercicio, el cual deberá ser considerado para concursos posteriores.

CAPITULO III DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

DE LOS COORDINADORES DE LABORATORIOS

Art. 26 La Coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, estará a cargo de Auxiliares de la docencia que actuarán con la denominación de Coordinador de Laboratorio, cuyas funciones, atribuciones y forma de nombramiento son reglamentados en los siguientes artículos.

Art. 27 Para optar por el cargo de Coordinador de Laboratorio se requiere ser ciudadano paraguayo, egresado universitario de una de las carreras impartidas en la Institución y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.

Art. 28 El nombramiento de los Coordinadores de Laboratorios estará a cargo del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica, previo concurso y duraran en sus funciones tres (3) años. En cada convocatoria la Dirección Académica especificará el perfil de los cargos. Ejercerán sus funciones a tiempo completo de (40) cuarenta horas semanales o medio tiempo, (20) veinte horas semanales u otro tiempo establecido por el Consejo Directivo.

Art. 29 Los Coordinadores de Laboratorios cesaran automáticamente al término del periodo para el que fueron nombrados, pudiendo ser confirmados por un periodo mas sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.

- Art. 30** Son obligaciones y funciones de los Coordinadores de Laboratorios:
- Coordinar, planificar y controlar el uso de los laboratorios, equipos, materiales, productos químicos y conexos de la FCQ.
 - Supervisar el desarrollo de las actividades prácticas así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el uso de laboratorios, la disciplina, los horarios, tanto de alumnos como de los auxiliares de la enseñanza en el ámbito de los laboratorios.
 - Planificar, solicitar y controlar el mantenimiento y la reparación de los equipos de laboratorio.
 - Elaborar informes para el Coordinador de Área o Carrera correspondiente, sobre el desarrollo de las actividades programadas por los Auxiliares de la docencia.
 - Elaborar informes semestrales para la Dirección Académica sobre el estado del laboratorio, equipos, materiales, productos químicos y conexos de la FCQ.
 - Controlar en los libros de Trabajos Prácticos y Planillas de Laboratorios los registros correspondientes.
 - Solicitar semestralmente a los Profesores y/o auxiliares de la enseñanza la lista de las necesidades para el desarrollo de las clases prácticas y elevarla a la Dirección Académica según el calendario establecido.
 - Entregar los reactivos necesarios para el desarrollo de las prácticas a los responsables de las mismas.
 - Atender cualquier inconveniente que se presentare en el desarrollo diario de las distintas prácticas e informar inmediatamente a la Dirección Académica.
 - Actuar en estrecha coordinación con el Jefe de Deposito de materiales.
 - Otras que específicamente le sea asignada por autoridad competente.

Art. 31 El número de cátedras en las que se desempeñaran será fijado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y en función de las necesidades institucionales.

Art. 32 Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS DE AREA (JTPA)

Art. 33 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área son Auxiliares de la Enseñanza nombrados por el Consejo Directivo mediante concurso, a instancia de la Dirección Académica.

Art. 34 Para optar por el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Área, se requiere

- Ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario nacional u otro equivalente extranjero, debidamente registrado en el Rectorado de la UNA en una carrera afín a las materias en las que desempeñara sus funciones y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.
- Tener promedio un general mínimo de 3 (tres) en la carrera y una calificación mínima de 4 (cuatro) o su equivalente de otras casas de estudios, en las materias en las que desempeñará sus funciones.
- Tener conocimientos probados de aspectos relacionados con la gestión de seguridad en laboratorio.

Art. 35 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área serán nombrados por un periodo de (2) dos años, cesando automáticamente al término del mismo, pudiendo ser nombrados por un periodo mas sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.

Art.36 Los Jefes de Trabajos Prácticos de Área ejercerán sus funciones a tiempo completo de (40) cuarenta horas semanales o medio tiempo, (20) veinte horas semanales u otro tiempo establecido por el Consejo Directivo.

Art. 37 Son obligaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos de Área:

- Cumplir las horas semanales establecidas conforme al horario acordado previamente y registrarlo en el sistema adoptado por la Institución, al efecto
- Cumplir con las actividades que le son asignadas por los Jefes de Cátedra de las materias del área y la Dirección Académica.
- Coordinar las actividades con los demás auxiliares y personal de mantenimiento, para mantener en buen funcionamiento equipos, implementos e instalaciones de los laboratorios o plantas pilotos, necesarios para la correcta realización de las actividades académicas.
- Participar en las reuniones del equipo docente correspondientes a las materias que le son asignadas.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias establecidas en el ámbito del desarrollo de sus actividades y comunicar a los Jefes de Cátedras y la Dirección Académica cualquier problema que afecte al buen desarrollo de las actividades que le competen.
- Establecer una comunicación fluida con los Jefes de Cátedras y los integrantes del equipo docente de la/s materia/s del área.
- No ausentarse o dejar de desempeñar sus funciones sin el permiso correspondiente, otorgado por la autoridad competente y de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos en el área que se desempeña.

Art. 38 Son funciones específicas de los Jefes de Trabajos Prácticos de Área:

- Elaborar antes del inicio del semestre el Plan y Calendario de actividades de la/s materia/s a su cargo y elevarlo al/los Jefe/s de Cátedra/s para su aprobación.
- Completar y tener al día el Libro de Trabajos Prácticos correspondiente, según indicaciones de la Dirección Académica.

- c) Elaborar guías, materiales didácticos, sistemas de evaluación, relacionados con los Trabajos Prácticos con la supervisión de los Jefes de Cátedra.
 - d) Evaluar todas las actividades de los alumnos relacionados con los trabajos prácticos y presentar al Jefe de Cátedra la lista de alumnos con los resultados de la evaluación, según lo establecido por la Dirección Académica
 - e) Elevar a la Coordinación de Laboratorios pedidos de reactivos, equipos de laboratorio y otras necesidades para la realización de los trabajos prácticos, antes del inicio del semestre y con el visto bueno del Jefe de Cátedra.
 - f) Elevar al Jefe de Cátedra y al Coordinador de carrera o Area un informe final semestral sobre la ejecución del Plan y Calendario de actividades del área a su cargo.
 - g) Desarrollar otras actividades académicas que le sean solicitadas por el Jefe de Cátedra
 - h) Participar en trabajos de investigación, extensión y prestación de servicios durante el ejercicio en el cargo.
 - i) Participar en trabajos correspondientes a la Autoevaluación de las carreras de la FCQ, cuando se requiera su concurso.
 - j) Supervisar y evaluar las actividades de los Ayudantes de Cátedra.
- Art. 39** El número de cátedras en las que se desempeñaran será fijado por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y en función de las necesidades institucionales.
- Art. 40** Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.
- Art. 41** Producida una vacancia, antes de fenecer en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Área, el Decano encargará el cargo, a propuesta de la Dirección Académica a otro profesional con carácter interino hasta finalizar el semestre correspondiente.

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS

- Art. 42** Los Jefes de Trabajos Prácticos son Auxiliares de la Enseñanza nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica y durarán en sus funciones por el semestre en el que fueron nombrados, pudiendo desempeñarse en un número máximo de 2 (dos) cátedras por carrera en cada semestre.
- Art. 43** Para optar por el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, se requiere
- a) Ser ciudadano paraguayo, poseer título universitario nacional u otro equivalente extranjero, debidamente registrado en el Rectorado de la UNA en una carrera afín a las materias en las que desempeñara sus funciones y no haber recibido sanción disciplinaria en la UNA.
 - b) Tener promedio un general mínimo de 3 (tres) en la carrera y una calificación mínima de 4 (cuatro) o su equivalente de otras casas de estudios, en las materias en las que desempeñará sus funciones.
 - c) Tener conocimientos probados de aspectos relacionados con la gestión de seguridad en el laboratorio.
- Art. 44** Los Jefes de Trabajos Prácticos cesarán automáticamente al término del período para el que fueron nombrados, pudiendo ser confirmados por un período más sin concurso, pero sujeto a los resultados de la evaluación de su desempeño que será realizada por la Dirección Académica. Para nombramientos posteriores deberán concursar nuevamente.
- Art. 45** Son obligaciones de los Jefes de Trabajos Prácticos:
- a) Cumplir las horas semanales establecidas conforme al horario acordado previamente y registrarlo en el sistema adoptado por la Institución, al efecto
 - b) Cumplir con las actividades que le son asignadas por el Jefe de Cátedra en la que se desempeña
 - c) Coordinar las actividades con los demás auxiliares de la FCQ, para mantener en buen funcionamiento equipos, implementos e instalaciones de los laboratorios o plantas pilotos, necesarios para la correcta realización de las actividades académicas.
 - d) Participar en las reuniones del equipo docente de la cátedra en que se desempeña.
 - e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones disciplinarias establecidas en el ámbito del desarrollo de sus actividades y comunicar al Jefe de Cátedra y al Coordinador de Laboratorio cualquier problema que afecte al buen desarrollo de las actividades que le competen.
 - f) Establecer una comunicación fluida con el Jefe de Cátedra y los integrantes del equipo docente de la materia en que se desempeña.
- Art. 46** Son deberes y atribuciones de los Jefes de Trabajos Prácticos:
- a) Planear, coordinar, ejecutar y supervisar actividades correspondientes a la realización de los trabajos prácticos de las materias en el que fue nombrado.
 - b) Coordinar con el Jefe de Cátedra las actividades convenientes para el buen desempeño de sus obligaciones.
 - c) Elaborar antes del inicio del semestre el Plan y Calendario de actividades de la materia a su cargo y elevarlo al Jefe de Cátedra para su aprobación.
 - d) Preparar con suficiente antelación las actividades relacionadas con el desarrollo de las prácticas.
 - e) Completar y tener al día el Libro de Trabajos Prácticos correspondiente, según indicaciones de la Dirección Académica.

- f) Elaborar guías, materiales didácticos, sistemas de evaluación, relacionados con los Trabajos Prácticos con la supervisión del Jefe de Cátedra.
- g) Establecer mecanismos para la optimización del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- h) Evaluar todas las actividades de los alumnos relacionados con los trabajos prácticos y presentar al Jefe de Cátedra la lista de alumnos con los resultados de la evaluación, según lo establecido por la Dirección Académica
- i) Elevar a la Coordinación de Laboratorios pedidos de reactivos, equipos de laboratorio y otras necesidades para la realización de los trabajos prácticos, antes del inicio del semestre y con el visto bueno del Jefe de Cátedra.
- j) Supervisar y evaluar las actividades de los Ayudantes de Cátedra.
- k) Otras que expresamente le sean solicitadas por el Jefe de Cátedra.

Art. 47 Podrán ser removidos de su cargo previo sumario administrativo y decisión de autoridad competente.

Art. 48 Producida una vacancia, antes de fenecer en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, el Decano encargara el cargo, a propuesta de la Dirección Académica a otro profesional con carácter interino hasta finalizar el periodo correspondiente.

ADSCRIPTO

Art. 49 El Adscripto de Cátedra es un Auxiliar de la enseñanza (Art. 68 Estatuto de la UNA), nombrado por un semestre. Este cargo otorga meritos académicos.

Art. 50 Para optar al cargo de Adscripto es requisito ser egresado universitario de una carrera vinculada a la materia en la que se pretende desempeñar y presentar su currículum vitae acompañado de las copias de los documentos que certifiquen su versación en el contenido programático a desarrollar.

Art. 51 El Consejo Directivo podrá nombrar al inicio de cada semestre a no más de dos Adscriptos por Cátedra, a pedido del Profesor Jefe de Cátedra a través de la Dirección Académica, indicando el contenido a desarrollar.

Art. 52 El Consejo Directivo tomará como referencia para su nombramiento, la constitución del Cuerpo Docente de dicha Cátedra.

Art. 53 El Adscripto durará en sus funciones un semestre, pudiendo ejercer la docencia en no más de dos Cátedras simultáneamente.

Art. 54 El Adscripto podrá desarrollar hasta un máximo del 15 % del contenido teórico o práctico de la Cátedra en que se desempeñará, siempre bajo la supervisión del Profesor Jefe de Cátedra. Al finalizar el semestre la Dirección Académica le otorgará un certificado que acredite el cumplimiento de lo estipulado previo informe del Profesor Jefe de Cátedra.

Art. 55 El Adscripto podrá asistir a las mesas examinadoras de las materias en la que fue nombrado, a invitación del Presidente de Mesa.

Art. 56 Se podrá desempeñar en forma simultánea el cargo de Adscripto con el de Jefe de Trabajos Prácticos de Área o Jefe de Trabajos Prácticos de la misma Cátedra.

Art. 57 El Adscripto podrá ser separado de su cargo por el Consejo Directivo a pedido de la Dirección Académica, antes de la culminación del periodo para el cual fue nombrado, por incumplimiento de sus funciones o por faltas disciplinarias.

DE LOS AYUDANTES DE CATEDRA

Art. 58 Los Ayudantes de Cátedras serán nombrados por el Consejo Directivo de la Institución, a pedido del Jefe de Cátedra y propuestos por la Dirección Académica.

Art. 59 Son requisitos para ser nombrados:

- a) Detentar la nota (4) cuatro en la signatura a cuya Ayudantía se postula y un promedio general mínimo de (3) tres.
- b) No haber sido sancionado con medidas de carácter disciplinario por autoridad competente de la UNA,

Art. 60 Limitase el ejercicio de las Ayudantías a un máximo de dos (2) Cátedras por estudiante y por semestre de cualesquiera de las carreras en las que se imparte enseñanza en la Institución. Durarán en sus funciones en el semestre para el cual fue designado.

Art. 61 Los Ayudantes serán nombrados conforme a las siguientes categorías:

- a) Categoría C: integran esta categoría los estudiantes designados en tal carácter por haber cumplido con todos los requisitos establecidos y que ejerzan la Ayudantía por primera vez, durante el semestre para el cual fueron nombrados.
- b) Categoría B: la integran los Ayudantes designados en la misma asignatura por segundo año consecutivo.
- c) Categoría A: forman parte de esta categoría de Ayudantes designados en la misma asignatura por tercer año consecutivo o más.

- Art. 62** Son deberes y atribuciones de los Ayudantes de Cátedra:
- Ayudar en el desarrollo de las Prácticas siempre de acuerdo con el Jefe de Trabajos Prácticos.
 - Disponer lo necesario y tomar las medidas conducentes al buen desarrollo de las prácticas con la anticipación requerida.
 - Cumplir con las actividades asignadas en el horario establecido para el efecto.
- Art. 63** El Jefe de Cátedra podrá conferirle otras tareas pero no deberán sobrepasar a las propias del Jefe de Trabajos Prácticos.
- Art. 64** Los Ayudantes podrán ser removidos de sus funciones a pedido del Jefe de Cátedra, toda vez que haya causa justificada.
- Art. 65** Podrán nombrarse tantos Ayudantes de Cátedra por materia hasta cumplir con una relación máxima de un (1) ayudante por cada diez (10) alumnos matriculados en la materia.

DE LA ESTABILIDAD LABORAL

- Art. 66** La estabilidad laboral de los Profesores escalafonados están establecidos en el estatuto de la UNA.
- Art. 67** La estabilidad laboral podrá ser perdida por acciones que atenten contra las disposiciones legales vigentes.

DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

- Art. 68** Los Profesores escalafonados tendrán derecho a:
- Lo establecido en el Estatuto de la UNA (Artículo 67)
 - Usufructuar los permisos establecidos en el Estatuto de la UNA
 - Acogerse a los beneficios de la seguridad social
 - La estabilidad laboral de conformidad con lo establecido en este reglamento.
 - Renunciar al cargo
 - Homologaciones en los casos que se requiera
 - Interponer los recursos administrativos y las acciones judiciales que hagan a la defensa de sus derechos.
 - Recibir capacitación en el área de desempeño
 - Organizarse con fines sociales, económicos, culturales y gremiales
- Art. 69** Se regirán por las disposiciones de la legislación vigente las cuestiones relativas a:
- Los derechos de la docente en estado de gravidez y lactancia
 - Paternidad
 - Matrimonio
 - Fallecimiento de cónyuge, hijos o padres
 - Vacaciones anuales con goce de sueldo

DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

- Art. 70** Los Docentes (Profesores y Auxiliares de la Docencia) están obligados a concurrir puntualmente al local de la Facultad para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, en el horario que corresponda a cada uno.
- Art. 71** El horario de trabajo del personal docente, será fijado por Resolución del Decano y deberá responder a las necesidades de la Institución, para lo cual los responsables de cada Área elevarán anualmente al Decanato, la nómina y las funciones correspondientes.
- Art. 72** Los cambios en el horario de inicio y fin de la jornada de trabajo para los Auxiliares de la Docencia, deberá ser solicitado al Superior Inmediato, con la aprobación del Director del área al que corresponda, el que elevará dichas modificaciones al Decano, para la resolución correspondiente, con una antelación de por lo menos cinco (5) días a la vigencia del mismo.
- Art. 73** El Docente deberá registrar personalmente su entrada y salida de la Institución utilizando el sistema de control previsto.

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- Art. 74** El Régimen disciplinario de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas se establece en el Estatuto de la UNA (Art. 119, 120 y 121) y el Reglamento disciplinario de la UNA y el presente Reglamento

DE LOS INCENTIVOS

- Art. 75** Los Docentes que cumplen satisfactoriamente con su labor serán reconocidos mediante premios y menciones que serán otorgados por el Consejo Directivo de la F. C. Q., previa evaluación del desempeño docente u otros mecanismos a ser establecidos
- Art. 76** Los Docentes que cumplen satisfactoriamente con su labor podrán acceder a becas para estudios de capacitación, actualización y postgrado otorgadas por la F. C. Q. y tendrán derecho a ser postulados por la FCQ ante las diferentes organizaciones que ofertan este tipo de actividades.

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE PERMISOS SOLICITADOS POR PROFESORES Y AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

(Resolución N° 4128)

- Art. 1°: Las solicitudes de permiso deberán ser presentadas en la Dirección Académica de la Institución, con una antelación de por los menos un mes antes de la fecha de la solicitud del permiso presentado y acompañadas por los documentos respaldatorios.
- Art. 2°: Las solicitudes de permiso presentadas por Profesores y Auxiliares de la Docencia deberán contar con el Visto Bueno del Jefe de Cátedra en la que se desempeña.
- Art. 3°: La Dirección Académica se reserva el derecho de no admitir y considerar las solicitudes de permiso presentadas sin los documentos respaldatorios.
- Art. 4°: La Dirección Académica deberá estudiar la solicitud presentada con los documentos respaldatorios y deberá expedirse sobre la misma en un plazo no mayor de 48 horas de su presentación.
- Art. 5°: La Dirección Académica deberá elevar su informe al Señor Decano de la Institución, aconsejando la concesión o no de la solicitud de permiso presentada en un plazo no mayor de las 48 horas posteriores a la presentación de la misma.

AUSENCIAS DE PROFESORES A EXÁMENES FINALES

(Resolución N° 3767)

- Art. 1°: Disponer que a partir del Segundo Semestre del Curso Lectivo 2002 en los casos de ausencia de Profesores en los días de Exámenes Finales, en la planilla correspondiente se asiente la ausencia del Profesor y el nombre del Profesor reemplazante designado, quien deberá firmar la planilla.
- Art. 2°: Comunicar esta Resolución a la Dirección Académica de la Institución a los efectos de su documentación a partir del Segundo Semestre del Curso Lectivo 2002.

CORRECCION DE EXÁMENES FINALES

(Resolución N° 2879)

Los Exámenes Finales de las distintas asignaturas de las Carreras de la Facultad de Ciencias Químicas deberán ser corregidos en el recinto de la Institución en la fecha de la prueba o en su defecto a más tardar dentro de las 48 hs. Posteriores a su inicio. De no cumplirse con esta disposición los Catedráticos integrantes de la Mesa Examinadora serán amonestados por escrito.

MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

(Resolución N° 4195)

- 1°: Aplicar el instrumento de monitoreo y evaluación del desempeño docente utilizado desde el año 2004 en la evaluación de la carrera de Ingeniería Química, para la evaluación en todas las carreras de la Facultad de Ciencias Químicas (UNA).
- 2°: Encomendar a la Unidad de Autoevaluación de la Institución, la redacción de un Manual de procedimientos para la aplicación de los instrumentos de evaluación y elevar el mismo a la consideración del Honorable Consejo Directivo, para su estudio y aprobación.
- 3°: Comunicar a quienes corresponda y archivar.

HORARIO DE CLASES

LUNES	MARTES	MIRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO

CALENDARIO DE EXAMENES PARCIALES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CALENDARIO DE EXAMENES FINALES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Compilación y Diagramación
Prof. Dr. Luciano Recalde